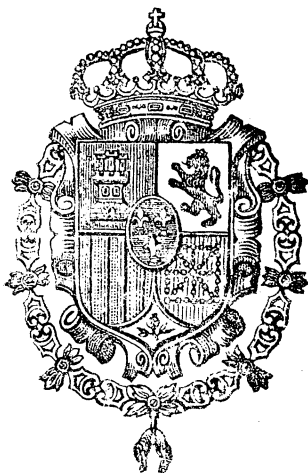


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no recibir el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En virtud de lo establecido por Mi decreto de esta fecha, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en confirmar á D. José Joaquín Bolívar y Ruiseco en el cargo de Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, con la categoría de Jefe Superior de Administración.
 Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga extensiva á las familias de los naufragos del crucero *Sinchez Barcaltzqui*, la Real disposición de 5 de Diciembre último, dictada á consecuencia del siniestro del crucero *Reina Regente*, cuya copia es adjunta.
 De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1896.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Marina.

Copia de referencia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para la inscripción en el Registro civil de las partidas de defunción de los naufragos del crucero *Reina Regente*, ha tenido á bien disponer que en los expedientes que se promuevan en solicitud de pensión por las viudas, huérfanos y padres de los naufragos del citado buque en sus respectivos casos, se admita en sustitución del certificado del Juez municipal justificativo de la defunción del causante, los documentos necesarios para acreditar que éste formaba parte de la dotación del referido crucero en su último viaje de Cádiz á Tánger, y que ha sido baja en la Armada, como presunta víctima del naufragio.
 De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1895.—José MARÍA DE BERANGER.—Sr. Presidente del Centro Consultivo. (Traslado á los Capitanes generales de los Departamentos é Intendencia general).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Bang Kok (Siam), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Noviembre de 1895:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques procedentes de Bang-Kok, así como los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuere la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no le hubiere, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fechas, serán admitidas las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1896.

COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente de oposición á la cátedra de Piano, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, y de conformidad con el dictamen de ese Consejo de su digna presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de la referida cátedra en dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, á Doña María del Pilar Fernández de la Mora, propuesta por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo desistido del traslado á la cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Valencia, D. Pedro García Dorado, que era el único aspirante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto dicho período de provisión, y que la referida cátedra se anuncie al concurso de mérito, según determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y demás disposiciones dictadas para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta unipersonal de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Chacorrén y Escuder, Catedrático numerario de Historia crítica de España de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Extracto de los méritos y servicios de D. Francisco Chacorrén y Escuder.

Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.
 Licenciado en Derecho civil y canónico.
 Sustituto personal del Catedrático de Geografía-historia antigua en 4 de Septiembre de 1870.

Auxiliar sustituto, nombrado por el Claustro, de la cátedra de Literatura general y española en 27 de Septiembre de 1871.

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Zaragoza en 1.º de Octubre de 1871.

Director y Catedrático de Latín y Castellano y Retórica y Poesía en el Instituto libre de Calahorra desde 1.º de Julio de 1872.

Auxiliar de Literatura española nombrado por el Claustro en 28 de Septiembre de 1874.

Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, nombrado en virtud del decreto de 25 de Junio de 1875, desde 28 de Septiembre del mismo año.

Catedrático supernumerario de la precitada Facultad y Universidad desde 9 de Julio de 1878.

Título de Catedrático supernumerario de la citada Facultad y Universidad, expedido en 13 de Enero de 1879

Reúne un total de servicios de 29 años, 4 meses y 2 días; de ellos ha explicado cinco cursos completos de Geografía histórica antigua ó Historia crítica de España; cinco completos de Lengua hebrea; diez completos de Literatura general y Española, y cuatro también completos de Literatura griega y latina.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza.

Vocal de la Junta superior de Instrucción pública de la provincia de Zaragoza.

Presidente y Vocal en diferentes ocasiones, de Tribunales de oposiciones á Escuelas.

Juez de Tribunal de oposiciones á plazas de Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras.

Académico de mérito de la Real Sociedad Económica Aragonesa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la última guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

GUIPÚZCOA

Irún.

(Continuación) (1).

D. Pedro Varela.
Juan Vargas.
Prudencio Vega.
Quirino Vega.
Martín Velas.
Juan Vicuña.
Lesmes Vicuña.
Román Vicuña.
Manuel Vicuña.
Guillermo Videgáin.
Felipe Villamandoz.
Antonio Ibáñez.
Pedro Ibáñez.
José Antonio Ibarburu.
José Ibarburu.
Francisco Ibarra.
Luis Ibarrola.
Manuel Icaeta.
José Idarreta.
José Igás.
Pedro José Igás.
Esteban Igás.
Patricio Igás.
Luis Iguarán.
Manuel Iguarán.
Juan Bautista Insausti.
Pedro Iparraguirre.
Aquilino Iribarren.
Ramón Iribarren.
Tirso Iribarren.
Juan José Iruretagoyena.
Julian Iruretagoyena.
Ramón Iruretagoyena.
Rufino Iruretagoyena.
Tomás Isturi.
Juan José Iza.
Antonio Izaga.
José Izquierdo.
Tomás Izquierdo.
Antonio Zamalloa.
Pedro Zamalloa.
Pedro Zamora.
Ignacio Zaporta.
Anselmo Zaporta.
José Joaquín Zaporta.
Venancio Zaporta.
Cándido Zaraqeta.
Eduardo Zaraqeta.
José Antonio Zabala.
Mariano Zuaznaba.
Miguel Zubialde.
Fermín Zubillaga.
Domingo Zubiri.
Gabriel Zubiri.
Ramón Zulueta.

Oyarzun.

D. Manuel Ayestarán.
Manuel Aramburu.
Félix Aguirre.
Sebastián Arburua.
Francisco Ayestarán.
Fermín Aristizabal.
Vicente Arbelaiz.
Jerónimo Almán.
Pío Aramburu.
Manuel Aristizabal.
José María Arzola.
José María Anabitarte.
José Castro.
Manuel Erasquin.
Félix Echegoyen.
Manuel Echeverría.
Melchor Echegoyen.
Nicolás Echegoyen.
Sebastián Krauzquin.
Ignacio Echeverte.
Francisco Emeterio.
Lucas Goya.
José María Galarraga.
Vicente Goya.
José María Larrañaga.
Luis Loidi.
José Lecuona.
Elías Mutuberría.
Francisco Mayora.
Javier Noain.
Santiago Narvarte.
Felipe Olair.
Manuel Picabea.
Isidoro Ruiz.
José Saizana.
Rufino Tellechea.
Sebastián Tellechea.
Salvador Ussain.
Gabriel Urrutia.
Ambrosio Unsain.
Tomás Vallejo.
Abdón Vitoria.
Pedro Indart.
Martín José Irazu.
José Indart.
Simón Iturriza.
Andrés Irigoyen.
José María Iñarza.
Casto Ibáñez.
Bonifacio Zuaznabar.

Pasajes de San Pedro.

D. Fernando Alonso.
Julian Andueza.
Manuel Begoña.

D. Julián Caballero.
Hilario Echeverría.
Fructuoso García.
Tirso Jarauta.
Rafael Mazarredo.
Clemente Morales.
Agapito Maiz.
Marcelino Orbegoso.
Bautista Otegui.
Fermín Oñativia.
Eugenio Piquet.
Antonio Rodríguez.
Pantaleón Samaniego.
Ignacio Sarasola.
Mariano Tercero.
Recaredo Uhagón.
Juan Urabain.
Ignacio Irazu.
José Iruretagoyena.
Eduardo Irigoyen.
Pedro Irigoyen.
Federico Irazu.
Agustín Irigoyen.
Lorenzo Yecla.
Ascensio Zubiarraín.

Plasencia.

D. José Joaquín Arana.
Francisco Martín Azcárate.
José Aristegui.
Fernando Arana.
Andrés Aspe.
Primo Azorega.
Claudio Arizaga.
José Anarain.
José Alberdi.
Juan Arza.
Juan Azcargorta.
Pedro Alcora.
Gregorio Armestro.
Martín Luis Aranguren.
Joaquín Aranguren.
José Manuel Auraga.
Bernardo Arana.
José María Alberdi.
José Arana.
Manuel Aldazábal.
Anacleto Arluciaga.
Tiburcio Alberdi.
Pedro Aldobar.
Juan Francisco Astiárrana.
Mateo Arregui.
José Roque Benco.
Francisco Bustuduy.
Melchor Benco.
Manuel Benaondo.
Simón Benaondo.
Pedro Benco.
Juan Martín Benaondo.
Toribio Benaondo.
Francisco Bascarán.
Fernando Cearán.
José Miguel Cearán.
Hilario Epelde.
José Euren.
Bruno Epelde.
Miguel Echevarría.
Román Echevarría.
José Epelde.
Martín Enzu.
Juan Angel Galarzaga.
Juan Guisasaola.
Mariano Ganuza.
Ladislao Galdós.
Pedro Galariaga.
Blas Galariaga.
Ciriaco Lanosa.
Felipe López.
Pedro Lanarraga.
José María Lanarraga.
Francisco Lopetegui.
Agustín Legangastu.
José Cruz Legangastu.
Esteban Legangastu.
Juan Antonio Luantuanu.
Ignacio Larrea.
Ciriaco Lanosa.
Félix Lagarto.
Eduardo Meléndez.
Ildefonso Mendisa.
Gil Meléndez.
José Mantegui.
Julian Mariscal.
Antonio Maestegui.
José Mendicutu.
Baldomero Nuño.
Saturnino Nuño.
Gabriel Orozco.
Norberto Orozco.
José María Orozco.
José Otegui.
Agustín Osa.
Lorenzo Osa.
Antonio Osa.
Pedro Plazaola.
Juan Ramírez.
Juan Ramírez Erau.
Federico Sáez.
Juan Treviño.
Angel Trocaola.
Matías Uriarte.
Agustín Urusas.
Carlos Uram.
José Iraola.
Francisco Irigoyen.
Francisco Ilunión.
Isidoro Irigoyen.
José Iraeta.
Casimiro Iraola.
Santiago Ilunión.
Antonio Zubeldia.
Manuel Zubiaurre.
José María Zabala.

Vergara.

D. Ignacio Aldasoro.
José Arana.

D. José Manuel Azcárate.
Antero Aramburu.
José Joaquín Arana.
José María Arocena.
Luis Aguirre.
Antonio Alberdi.
Pío Ayala.
Lázaro Arenuza.
Ramón Arano.
José María Aramburu.
Martín Amieta.
Gregorio Ascargorta.
Francisco Ascargorta.
Antonio Ramón Anduaga.
Domingo Aguirre.
Marcelino Amuchástegui.
Roque Ayala.
Juan Bautista Aramburu.
Enrique Ascuzoza.
Estanislao Aramburu.
Manuel Aranguren.
José Aguirre.
José María Aizpitarte.
Cándido Aizpitarte.
Martín Arando.
Ignacio Argarate.
Luis Alberdi.
José Aramburu.
Pedro Aramburu.
José Agustín Azpillaga.
Francisco Arana.
José Aguirre.
Juan Azcargorta.
Luciano Ansuategui.
Martín Azcargorta.
Esteban Albisua.
Francisco Amuchástegui.
Lorenzo Aguirre.
Juan José Aranguren.
Miguel Ascasibao.
Agustín Arcos.
Felipe Altamira.
Mariano Altuna.
Pantaleón Atianza.
Anastasio Ansuategui.
José Manuel Altamira.
Pedro Ascargorta.
Tomás Barrena.
Ascensio Bengoa.
Toribio Berroya.
Bonifacio Belástegui.
Pedro Belástegui.
Martín Ballarín.
Tadeo Bagargoitia.
José María Beraza.
José Beroido.
Vicente Barrenechea.
Eugenio Berroya.
Francisco Berroya.
Carlos Belástegui.
Pedro Bernedo.
Hilarión Barrena.
Paulino Caballero.
Cástor Cámara.
Anastasio Cámara.
José Cendoya.
Juan Casatorre.
José Casatorre.
Ramón Carnicer.
Eduardo Carnicer.
Ernesto Dessug.
Mateo Dauden.
Francisco Eguizabal.
Gabino Errasquin.
Valentín Eguibar.
José Eguizabal.
Juan Francisco Echeverría.
Francisco Enciso.
Pedro Errasquin.
Francisco Ecenarro.
José Espeso.
Gaspar Echanir.
José Eguibar.
Pedro Eguizabal.
Tomás Ecenarro.
Casildo Echeverría.
Evaristo Espinosa.
Félix Eguizabal.
Hermenegildo Endeiza.
Fermín Echeverría.
José Egaña.
Martín Egozcue.
Liborio Fernández.
Santiago Fernández.
Mateo Fodel.
Pedro Gallastegui.
Abdón Gallastegui.
Luis Gautier.
Francisco Gabilondo.
Cayetano Gabilondo.
Juan Bautista Ganuza.
Nicolás Gurunaga.
José Gurruchaga.
Esteban Gallastegui.
Domingo González.
Miguel Goyar.
Vicente Gurruchaga.
Ignacio Gorosta.
José R. Guisasaola.
Manuel Goyar.
Lorenzo García.
Antonio Goyar.
Antonio Garicano.
Millán Galbarriatu.
Juan Heredia.
Lucas Huerta.
Ignacio Juaristi.
Alejandro Lazcano.
Bonifacio Lizarralde.
José María Laborda.
Fernando Larrañaga.
Martín Larrea.
Francisco Larpuis.
Félix Larrañaga.
Juan María Lazcano.
Jesús Larrea.
José J. Letenia.
José A. Letenia.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Juan Letenia.
 Juan Legain.
 Melchor Larrañaga.
 Romualdo Letenia.
 Pedro Martín Letenia.
 Félix Larrañaga.
 Zacarías Larrañaga.
 Manuel Laga.
 José D. Múgica.
 Vicente Múgica.
 Pantaleón Múgica.
 Melitón Múgica.
 Pedro Marco.
 Francisco Machain.
 Ansero Múgica.
 Francisco Maricor.
 José María Minteguiaya.
 Carlos Macazaga.
 José María Mendizábal.
 José M. Mendizábal.
 Fidel Múgica.
 Gregorio Mendiaraz.
 Vicente Menéndez.
 Joaquín Murcia.
 Narciso Neyra.
 Alberto Nerón.
 Manuel José Otamendi.
 Leonardo Ortiz.
 Antonio Oviado.
 Juan T. Otaño.
 José M. Olazábal.
 Raimundo Oruzta.
 Luciano Olañeta.
 José M. Oregui.
 Gregorio Ortiz.
 Herminigildo Olaño.
 Agapito Oyanguren.
 Pantaleón Oregui.
 Miguel Olano.
 Eugenio Otálorza.
 Doogracias Ozaeta.
 Ignacio Oregui.
 Luis María Pazos.
 Basilio Ponte.
 Ignacio Pildain.
 Miguel Paternain.
 Inocencio Pildain.
 Francisco Pueyo.
 José J. Peña.
 Ascensio Picasarri.
 Francisco Pildain.
 José I. Robisa.
 Julián Retolaza.
 Bartolomé Sarasola.
 Pedro Salou.
 Ricardo Saldumbide.
 José Sagarduy.
 Gaspar Saralegui.
 Ignacio San Martín.
 Higinio San Martín.
 Felipe Sarasola.
 Juan Sarriá.
 Juan San Vicente.
 Antonio Salou.
 Eugenio Santos.
 Doroteo Uzurrungaza.
 Martín Usamuno.
 Gabriel Usamuno.
 Bonifacio Usamuno.
 Juan D. Oriona.
 Mariano Urguina.
 Esteban Uranga.
 José Usamuno.
 Pedro Ugalde.
 José A. Uranga.
 Juan M. Urdangarín.
 Francisco Vázquez.
 Bernabé Villavilla.
 Fernando Villanueva.
 Felipe Ibarzábal.
 Francisco Ibarzábal.
 Carlos Inchausti.
 José Ituarte.
 Sotero Irarraga.
 Manuel Iturriaga.
 Francisco Imos.
 Juan Zumalabe.
 Ricardo Zabala.
 Andrés Zubieru.
 Luciano Zabaleta.
 Antonio Zubijana.
 Francisco Zabala.
 Melchor Zubieru.
 Juan Zabaleta.
 Isidro Zúbia.
 Francisco Zumaeta.
 Francisco Zubeldia.
 Juan J. Zubizarreta.
 Cayetano Zabaleta.
 Félix Zumalaba.
 Juan J. Zabaleta.
 Tomás Zubizarreta.
 Miguel Zumaeta.
 José Zamorano.
 Mateo Zumalabe.

Villafranca.

D. Marcelino Aguirrezabala.
 Benito Arregui.
 Francisco Arregui Arráiz.
 Gumersindo Arregui.
 Francisco Arteaga.
 Diego Arregui Arráiz.
 Felipe Ignacio Arizmendi.
 Modesto Aguirrezabala.
 Dámaso Arregui.
 Salvador Aramburu.
 Pedro Arrue.
 José Antonio Aguirrezabala.
 Juan Bautista Aguirrezabala.
 José Martín Arana.
 Melitón Badiola.
 Beltrán Barés.
 José Barrenechea.
 Rafael Barrenechea.
 Manuel Berasteguieta.
 Carlos Donay.

D. José Antonio Escenarro.
 Serapio Esquioga.
 Francisco Escribá.
 Cayetano Egozcozabal.
 Lucas Egozcozabal.
 Julián Fournier.
 José Fernández.
 Dionisio Guerra.
 Jorge Guerra.
 Francisco Garate.
 Zacarías Gómez.
 Pedro Gallac.
 Fidel Gerac.
 Tiburcio Gorostidi.
 Adolfo Grade.
 Ignacio Galdona.
 Francisco Galparroga.
 Kustaquio Gartañaga.
 Julián Garmendia.
 Martín José Garayalde.
 Fernando Guerra.
 Antonio Garro.
 José Ignacio Garmendia.
 Eugenio Ibourquat.
 Valentín Jauregui.
 Joaquín Lizarralde.
 Martín Larrigaldie.
 Ignacio Lecuona.
 José Lizanturry.
 Francisco Munain.
 Cristóbal Mendiburua.
 Domingo María Martínez.
 Pedro Macías.
 Antonio Mendiburua.
 Diego Ramón Machain.
 Pedro Maiz.
 Evaristo Mofort.
 Francisco Miquelarena.
 Francisco Nazabal.
 Martín José Otamendi.
 Juan María Olalquiaga.
 Leoncio Otamendi.
 José Joaquín Otamendi.
 Pedro Olaechea.
 Antonio Olaechea.
 Justo Olaechea.
 José María Osoro.
 Ramón Riebo.
 Ramón Puyol.
 Doogracias Pradamas.
 Ramón Pagda.
 Tomás Rodríguez.
 Dionisio Rusquí.
 Melitón Ruiz.
 Niceto Sarasola.
 José Luis Serrano.
 Salustiano Sulbita.
 Manuel Suárez.
 Juan Suárez.
 Juan Manuel Sarasola.
 Andrés Sánchez.
 Julián Telleschea.
 José Uranga.
 Faustino Uriarte.
 Marcelo Usabiaga.
 Jesús Val.
 José Val.
 Liborio Ireta.
 José María Irueta.
 José Ireta.
 Sotero Ibáñez.
 José María Yurrita.
 José María Izaguirre.
 Florentino Irarzun.
 Juan Cruz Iturriza.
 Francisco Imaz.
 Juan Zubillaga.

Villa de Tolosa.

D. José Azcarnabe Pino.
 Pantaleón Alberdi.
 Francisco Castellón.
 Miguel Goenaga.
 Lorenzo Goenaga.
 Leandro Lasquibar.
 José Landabrum.
 Genovevo Arcelus y Bereciartúa.
 Vicente Apaolaza.
 Juan Acuña.
 José Antonio Arcelus.
 Luis Arregui.
 Justo Arregui.
 Manuel María Arregui.
 Sabas Azcárate.
 Juan Manuel Arregui.
 José Arrillaga.
 Bartolomé Arza.
 Julio Alberdi.
 Severo Aguirre Miramón.
 Vicente Ariza.
 Enrique Arupe.
 Pedro Aldasoro.
 Juan Cruz Arana.
 Juan Bautista Arregui.
 Víctor Arrillaga.
 Máximo Azcoaga.
 José Arcelus.
 Manuel María Aramberri.
 José Antonio Arana.
 Estanislao Bereciartúa.
 Francisco María Betamendia.
 Antonio Becerra.
 Ciriaco Berastegui.
 Pedro María Brau.
 Francisco Ballarín.
 José Ballarín.
 José Carballo.
 Sebastián Córdoba.
 Carlos Casal.
 Juan José Carrera.
 Fernando Colmeares de Licano.
 Juan Manuel Cendoya.
 Ignacio Damborenea.
 Blas Damborenea.
 Francisco Damborenea.
 Julián Enrique.
 Felipe Estevecoena.

D. Blas Escoriaza.
 Juan María Eizaguirre.
 Agustín Ezcurdia.
 Sebastián Ereño.
 Severiano Escoriaza.
 Francisco Echeverría.
 Juan Luis Echeverría.
 Marcos Fernández.
 Antonio Fernández.
 Tomás Figueras.
 Vicente Figueras.
 José Antonio Fandiño.
 Pedro Garate.
 Eusebio González.
 Modesto Gorozábel.
 Julián Gómez.
 José María Gorozábel.
 Domingo Galdinat.
 Laureano Gordón.
 Pedro González.
 Martín Garmendia.
 Benito Gerastegui.
 Florencio Gurruchaga.
 José Ignacio Galarza.
 Pedro María Goitia.
 Juan Antonio Garanochea.
 Baldomero Goenaga.
 Cesáreo Goñi.
 Benigno Letemendia.
 Martín Lisanda.
 Juan Ignacio Liciaga.
 Pablo Lúbia.
 Miguel Lyanzi.
 Pedro Mendiburu.
 Cándido Mendía.
 Nicolás Marga.
 Francisco Mayaz.
 Francisco Malcorra.
 Martín de Miguel.
 Jacinto Mendía.
 Juan Marqué.
 Cipriano Muñagorri.
 Antonio Mendizábal.
 José Mocooca.
 Sebastián Mocooca.
 Diego Mayo.
 Tomás Michelena.
 Casildo Múgica.
 Pedro Marqué.
 Francisco de Miguel.
 José Mármol.
 Pedro Mármol.
 Remigio Murguiondo.
 Ramón Moráiz.
 Juan Antonio Muñagorri.
 Angel de Miguel.
 Ignacio Nazabal.
 Manuel Otermin.
 Juan Olano.
 Miguel Antonio Otegui.
 Esteban Oñate.
 Andrés Otamendi.
 José María Otriozola.
 Marcial Ogueta.
 Antonio Otegui.
 Bautista Otamendi.
 José Antonio Porbu.
 Julián Quevedo.
 Vicente Quevedo.
 Carlos Ramos.
 Evaristo Rubledo.
 Pedro Rezola.
 Ciriaco Rugel.
 Manuel Reondo.
 José Ignacio Recalde.
 Ramón Rojo.
 Miguel Sarasola.
 Liborio Santa Olalla.
 Manuel Suárez.
 Nicasio Santos.
 José Ramón Sagasbiano.
 Blas Sánchez.
 Francisco Sarasola.
 Juan Manuel Sarobe.
 José Ignacio Soroa.
 Asensio Trein.
 Elías Tolosa.
 Pedro Urcola.
 Martín Ugalde.
 Joaquín Urreiztieta.
 Félix Urcelayeta.
 Ignacio Undiano.
 Antonio Uriarte.
 Martín Urreiztuta.
 Santos Urquiola.
 Jerónimo Urdambideluz.
 Ramón Viñas.
 Lorenzo Irazusta.
 José María Iturzaeta.
 José Ramón Yarza.
 Tomás Isturiz.
 Valentín Ibarzabal.
 Esteban Yarza.
 Santiago Inurrategui.
 José Antonio Iraola.
 José Yarza.
 Antonio Irigoyen.
 Cristóbal Irigoyen.
 Felipe Irazusta.
 Bartolomé Izaguirre.
 Alberto Inurrategui.
 Juan Cruz Iturriza.
 Fermín Iparraguirre.
 Ignacio Irastorza.
 Higinio Zabaleta.
 Ceferino Zúmbeta.
 Francisco Zabaleta.
 José Zumalacárregui.
 Daniel Ariza.
 José María Arrillaga.
 Antonio Arbe.
 Basilio Azcune.
 Hilario Azcune.
 José María Aranguren.
 Antonio María Arocena.
 Ignacio Azurmendi.
 Antonio Aramburu.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal del mismo contra los acuerdos de la Junta de Pensiones civiles de 30 de Agosto y 15 de Noviembre de 1879, por los que se concedió derecho á pensión del Tesoro á Doña Josefa Pantret y Prast en concepto de huérfana de D. Juan Pantret, Comandante del presidio de Valencia, y la Sala, en vista de un escrito del Fiscal en que acusa la rebeldía á la referida Doña Josefa Pantret, que no ha comparecido en autos á pesar del requerimiento que oportunamente se le hizo por medio de edictos publicados en la GACETA, dictó en 3 del corriente la siguiente providencia:

«Por acusada la rebeldía per el Fiscal, notifíquese este proveído conforme al art. 104 del reglamento, y verificado, dése cuenta, teniendo por hecha la petición de vista deducida por el Fiscal.»

Y para notificar este proveído á la demandada, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, se hace por medio de la presente cédula; advirtiéndole que si no señala su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se persona ante el mismo su representante no se le notificarán las posteriores providencias. Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquicia. 794—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.º regimiento montado de Artillería de campaña.

Venta de ganado.

En el local que ocupa en el cuartel de los Docks el 2.º regimiento montado tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez y media de su mañana, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

El Capitan Ayudante, Arturo Querol. 60—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Dabiendo ingresar en el Tesoro público el depósito señalado con los números 190.100 de entrada y 53.683 de registro, constituido en 13 de Diciembre de 1894 á nombre y como de la propiedad de D. Francisco de la Macorra, como garantía del cargo de Recaudador de cédulas personales de la provincia de Pontevedra, consistente dicho depósito en seis títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 19.500 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento á lo que dispone el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 27.945 pesetas 97 céntimos, compuesta de pesetas 4.166 66, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 23.779 31 sobrantes de la subasta verificada el 29 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 23 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto conti-

nua se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11.ª Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.ª En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en del mes; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIE	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL . . .			

Madrid de de 189

El interesado.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 11 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Ciriacó Ujaravi	421'42	100
D. Pedro Aparicio	317'96	99'95
D. Máximo García Tobías	517'16	100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Pedro Aparicio	317'96	99 90	317'64
D. Ciriacó Ujaravi	421'42	100	421'42
D. Máximo García Tobías	517'16	100	517'16
	1.256 54		1.256'22

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

La subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corpo-

raciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 23 y 24 y 26 al 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.899.

Día 24.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1895 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el 30 del corriente se admiten por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, que se presenten al cobro de intereses del semestre que vence en 1.º de Abril próximo.

Deberán acompañarse de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitan gratis en la portería de este Centro directivo, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando en ellas el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para su pago.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Miguel de los Santos Bañuelos y Traval, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde por el sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 25 días de servicios: Extracto de los mismos: Secretario de la Legación de S. M. en Nápoles 10 meses y 27 días; en igual cargo en Washington 5 años y un día; Secretario de la Legación de España en Roma 2 años y 3 días; Vocal de la Comisión mixta de liquidación de aprestamientos marítimos hechos en 1823 3 años, 11 meses y 14 días; Secretario del Ministerio de Estado y Greñer habilitado y Rey de armas de la insigne Orden del Toisón de Oro un año, 3 meses y 4 días; Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal un año, 11 meses y 17 días; Vocal de la Junta Consultiva y Económica de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem 7 años, 7 meses y 6 días; Embajador extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania 2 años, 3 meses y 15 días; Vocal de la Asamblea de la Real y distinguida Orden de Carlos III 2 años, 11 meses y 28 días, y con arreglo al art. 5.º de las disposiciones de la ley orgánica de la carrera diplomática de 14 de Marzo de 1883 y art. 62, cap. 8.º del reglamento de dicha carrera, aprobado por Real decreto de 23 de Julio del mismo año, se le abonan un año y 8 meses, como tercera parte del tiempo que sirvió en América el cargo de Secretario de la Legación en Washington.

D. José Morer y Abril, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 6 años, 2 meses y 13 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 18 años, 4 meses y 8 días; Director general de Obras públicas, Industria y Comercio 5 meses y 16 días;

Ingeniero Jefe de primera clase de dicho Cuerpo 3 años, un mes y 24 días; Inspector general de segunda y primera clase 9 años, 4 meses y 5 días, y Presidente de la Junta Consultiva de Caminos 9 años, 5 meses y 29 días.

D. Remigio Gil Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Villarcayo un año, 4 meses y 14 días; Relator de la Audiencia de Burgos 20 años, 9 meses y 12 días; Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid un año, 2 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza 5 meses y 12 días; en igual cargo en Valladolid 3 años, un mes y 16 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia 6 meses y 3 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid 9 años, 3 meses y 22 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Bautista Martí y Taléns clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada y de ascenso, 10 años, 2 meses y 5 días; Juez de primera instancia, de entrada y de ascenso, 17 años y 28 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Reus 2 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza 7 años, 9 meses y 21 días; Fiscal de la Audiencia territorial de Palma 2 años, 7 meses y 28 días; Fiscal de la Audiencia provincial del mismo punto 2 años, 2 meses y 4 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Joaquín Valera y Acetuno, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario sin sueldo con destino a la primera Secretaría de Estado 6 años, 5 meses y 29 días; Auxiliar primero de la Sección del Registro del Ministerio de Estado 11 meses; Auxiliar tercero, segundo y primero de la clase de séptimos de dicho Ministerio, con la categoría de Agregado diplomático de número, un año y 8 meses; Auxiliar segundo y primero de la clase de sextos con la misma categoría un año, 8 meses y 4 días; Auxiliar segundo de la clase de quintos de dicho Ministerio 8 meses y 19 días; Auxiliar primero de la clase de cuartos 3 meses y 16 días; Auxiliar primero de la clase de terceros con la categoría de Secretario de Legación de segunda clase 5 meses y 2 días; Auxiliar segundo de la clase de segundos 2 años, 10 meses y 25 días; Auxiliar de la clase de primeros 4 años, 8 meses y 5 días; Secretario de primera clase de la Legación de España en Lisboa un mes y 19 días; Auxiliar de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de Estado 4 años; Secretario de primera clase con destino al mismo Ministerio 4 años, 10 meses y 3 días; Ministro residente en Atenas y en el Haya 2 años, 3 meses y 17 días; con igual empleo en el Ministerio de Estado 2 años, 10 meses y 7 días; Ministro residente. Jefe de Sección del referido Ministerio, un año, 11 meses y 3 días; Ministro plenipotenciario de primera clase y Subsecretario en propiedad del Ministerio de Estado 10 meses, y Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica un año, 2 meses y 28 días.

D. Pedro Pérez de la Sala, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero segundo y primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 9 años, un mes y 2 días; Ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 22 años, 10 meses y 10 días; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 6 meses y 14 días, 6 Inspector general de primera 3 años, 11 meses y 17 días.

D. José Barco Buendía, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 6 años, 2 meses y 13 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 23 años, 5 meses y 5 días; Inspector general de segunda clase 9 años, 2 meses y 10 días, 6 Inspector general de primera 9 años, 7 meses y 25 días.

D. Antonio Benítez Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada, de ascenso y de término 7 años, 10 meses y 3 días; Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada 2 años, 6 meses y 14 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona 3 años y 24 días; Fiscal de igual Audiencia en Reus 8 meses y 29 días; Magistrado de la Audiencia territorial de la Coruña 4 meses y 12 días; en igual cargo en las de Granada y Cáceres 6 años y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Rodríguez Zarzuela, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 11 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Arcos de la Frontera 31 años, 11 meses y 4 días de servicios, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Joaquín Fernández Ayarragaray, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.830 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador y por reunir 39 años y 7 días de servicios como Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

D. Agustín Castillo y Marino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 4 meses; Sobrestante tercero de Obras públicas un año, 4 meses y 14 días; Pagador de Obras públicas un año, 3 meses y 12 días; Sobrestante tercero y segundo 21 años, un mes y 24 días, y Ayudante primero de Obras públicas 9 años, 2 meses y 2 días.

D. Zoilo Olanda y Andrés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 11 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Juan Fabeyro y García, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Córdoba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 7 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 26 de Septiembre de 1891.

D. Angel María Santos y Arcay, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 11 meses y 26 días de servicios. Extracto de

los mismos: en el Ejército 6 años y 27 días; Sentador segundo de la mina del Pozo en Almadén 5 años, 3 meses y 18 días; Sentador, Aspirante a Oficial del Cerco de San Todor y Pozo de San Miguel de dichas minas, 10 meses y 14 días; Sentador segundo del Cerco de destilación de las citadas minas 4 años; Oficial quinto de Hacienda, tercero de la Intervención de dichas minas, 2 años y 10 meses; Oficial cuarto de la misma Intervención un año, 7 meses y 10 días; Oficial de cuarta clase en la Administración económica de Ciudad Real 23 días; Oficial cuarto de la Intervención de aquellas minas 2 años, 4 meses y 13 días; Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento en Ciudad Real 29 días; Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Ciudad Real un año, 7 meses y 26 días; Oficial tercero en la Administración de Contribuciones y en la de Hacienda de la misma provincia 2 años, 2 meses y 21 días; Oficial quinto de la Administración subalterna de San Fernando un año y un mes, y Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda de Cádiz 9 meses y 20 días.

D. Carlos Calleja y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Telégrafos 20 años, 3 meses y 29 días; Auxiliar segundo de la Dirección de Telégrafos 9 años, 11 meses y 27 días, y Auxiliar de segunda clase de la Dirección general de Correos y Telégrafos 2 años, 11 meses y 3 días.

D. Carlos María Calamita, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 21 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Antonio Iglesias Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 19 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Antonio Jiménez y Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, un mes y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Manuel Souto García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Eusebio Casas Martín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 14 años, 4 meses y 25 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura un año, 6 meses y 4 días; en igual destino de Córdoba a Cádiz 4 meses y 27 días; Oficial de la clase de cuartos de la Administración del Cerreo Central 2 años, 4 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros. Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid a Barcelona 10 meses y 17 días; Oficial de la clase de cuartos, Administrador de la estafeta de Barcelona a Port B. u. 7 meses y 3 días, y Oficial de la clase de terceros, Administrador de la estafeta del ferrocarril del Noreste. 2 años, 4 meses y 17 días.

D. Eustaquio Moreno Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y 9 días, y Sobrestante de Obras públicas 17 años, 8 meses y 10 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Baldomero Pichardo Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 840 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Delineante de Obras públicas del Gobierno civil de la isla de Cuba 19 años, 10 meses y 18 días; Oficial tercero y segundo de Administración, Secretario de la Inspección general de Obras públicas de dicha isla, 8 años, 2 meses y 12 días, y Oficial segundo de la Sección Central de Obras públicas del Gobierno general de la misma isla 4 meses.

D. Luis María Valdejalil y Delgado, Fiel de Peso que fué de la Aduana de Puerto Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 320 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 400 pesos, que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 27 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta de 20 de Agosto de 1892.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Candelaria Mollinedo y Pardo, huérfana de D. Manuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Sofía Ruiz y Valle, viuda de D. Rafael Valle y Valle, Ingeniero primero que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Blasa Martín Paracuellos, viuda de D. Germán María y Sierra, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

D. Juan Texidor y Segarra, huérfano de D. Juan, Catedrático que fué de Farmacia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Enriqueta en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que deberá percibir hasta que cumpla la edad de veinte años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Victoria Bajón Gutiérrez, viuda de D. Efrasio García Ruiz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Trinidad Pérez del Coro, viuda de D. José Pérez Mora, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Paz Osal y Arias, viuda de D. Pedro Abello García, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Margarita Siero y Fernández, viuda de D. Manuel María Durán, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Benita Bruyel y Terres, viuda de D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de primera instancia que fué de Albacete. Se le

declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. Mario Sancho y Ruiz Zorrilla, huérfano de D. Mariano, Catedrático que fué de Medicina en varias Universidades. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales, que deberá disfrutar hasta que cumpla la edad de 20 años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Matilde de Sola y Ferrater, viuda de D. Joaquín Garmán y Orenó, Profesor numerario que fué de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Muñoz Santos, D. Manuel Michelena y Muñoz y Doña María del Patrocinio Michelena y Valdearcos, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Santiago Michelena y Padrés, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Camila Rodríguez García, viuda de D. Francisco García Rodríguez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Amelia, Doña Aurora y Doña Cecilia Maqueda y Romero, huérfanas de D. Antonio, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes de Málaga. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Romero en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Angeles Morales y Jiménez, viuda de D. Antonio Serrato y Guerrero, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Joaquina María Nieves Magesté y Pérez, viuda de D. José Marqueta Vázquez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juliana Hoffmeyer y Zubeldía, huérfana de D. José, Relojero que fué de cámara de la Real Casa. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Prieto Barrocal, viuda de D. José García Rodríguez, Oficial cuarto, Interventor que fué de los derechos de puertos de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Felicitas González de Alarcón, viuda de D. Jorge Gutiérrez Mesa, Oficial de primera clase que fué de Hacienda en la Aduana de Bilbao. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

D. José, D. Manuel, Doña María y D. Francisco de Paula Gaona y Puerto, huérfanos de D. Manuel, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Francisca de Paula Puerto en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Perfecta Rodríguez y Arizmendi, viuda de D. Remigio Cuesta y Abad, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. José, D. Ulpiano, D. Luis, Doña María del Pilar y Don Eduardo Mora y Pérez, huérfanos de D. Ulpiano, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública en el ramo de Aduanas. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Pérez Vargas en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Dolores de la Vega Concha y Sáenz de Miera, de estado viuda, huérfana de D. José, Juez que fué de primera instancia. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Desamparados Vigil de Quiñones, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Fiel que fué de los derechos de puertos de Alicante. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Josefa Sorrentini de la Presa, viuda de D. José Castellote y Omedo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mónica Ulibarri y Ortiz de Zárate, viuda de D. César Calle, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Díaz de la Guardia y Alvarez, huérfana de D. José, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Petronila Sánchez Aguado, viuda de D. Manuel Velaz Luis, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Saturnina Sánchez Villa, huérfana de D. Ramón, Promotor fiscal que fué jubilado. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Prudencia en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Filomena Calvo y Morrell, viuda de D. Víctor Marina, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Liduvina Barrachina y Poy, viuda de D. Santiago Saiz, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Adela García Rodríguez, huérfana de D. Juan, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Rodríguez y Fernández en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Asunción Navarro y Sol, viuda de D. Francisco Flaquer, Portero que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión integral del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales que disfrutaba en comparticipación de sus hijas propias e hijastro por acuerdo de 17 de Marzo de 1886.

Doña Valeriana Fernández Pérez, viuda de D. Segundo Pacheco López, Portero de salón que fué del Senado. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Vicenta Llopis y Catalá, viuda de D. Manuel Beltrán y Diego, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Fuentes y Parraverde, viuda de D. Antonio Cezar y Camacho, Oficial de la clase de terceros que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Febrero de 1896 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333 33	>	83.333 33	490.739 45	18.421 10	509.210 55	574.122 78	18.421 10	592.543 88
2.º Idem del Clero y monjas.....	272.367 31	>	272.367 31	1.694.755 56	25.557 15	1.720.312 71	1.967.122 87	25.557 15	1.992.680 02
3.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	12.261.571 56	576.742 69	19.367.256 17	47.495.610 37	12.446.954 26	83.974.104 98	59.757.181 93	13.023.696 95	103.341.361 15
	6.528.941 92			24.031.540 35			30.560.482 27		
		14.831 89	14.831 89		187.429 73	187.429 73		202.261 62	202.261 62
4.º Idem industrial y de comercio.....	4.353.939 63	99.637 14	4.453.576 77	19.324.332 56	5.469.892 27	24.794.224 83	23.678.272 19	5.569.529 41	29.247.801 60
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	2.635.257 76	13.999 09	2.649.256 85	16.525.994 93	775.653 76	17.301.648 69	19.61.252 69	789.652 85	19.950.905 54
6.º Idem de minas.....	408.011 04	8.445 17	416.456 21	1.613.908 32	320.551 33	1.934.459 65	2.021.919 36	328.996 50	2.350.915 86
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	40.666 68	>	40.666 68	202.200	49.200	251.400	242.866 68	49.200	292.066 68
8.º Idem de cédulas personales.....	400.137 36	78.556 53	478.693 89	5.715.448 62	913.104 20	6.628.552 82	6.115.585 98	991.660 73	7.107.246 71
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.865.195	64.474 02	1.929.669 02	10.647.585 23	1.613.181 66	12.260.716 89	12.512.730 23	1.677.655 68	14.190.385 91
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.	210.061 23	15.566 31	225.627 54	2.434.013 62	360.718 85	2.794.731 97	2.644.074 85	376.234 66	3.020.759 51
11 Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	38.723 61	1.488 80	40.212 41	223.599 70	24.634 19	248.233 89	262.323 31	26.122 99	288.446 30
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	>	413 10	413 10	186.071 41	16.491 61	202.563 02	186.074 41	16.904 71	202.979 12
	>	>	>	89.863 92	4.923 78	94.787 70	89.863 92	4.923 78	94.787 70
13 Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	5.993 96	>	5.993 96	3.300.404 67	127.155 56	3.427.560 23	3.306.398 63	127.155 56	3.433.554 19
Contribuciones extinguidas.....	>	35.452 72	35.452 72	>	507.610 72	507.610 72	>	543.063 44	543.063 44
	29.104.200 39	909.607 46	30.013.867 85	133.976.071 71	22.861.479 67	156.837.551 38	163.080.272 10	23.771.087 13	186.851.359 23
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	7.801.433 15	>	7.801.433 15	57.086.910 52	3.140.124 92	60.227.035 44	64.888.343 67	3.140.124 92	68.028.468 59
Idem de exportación.....	9.969 77	>	9.969 77	118.341 72	119 65	118.461 37	128.311 49	119 65	128.431 14
Impuesto de carga.....	464.316 80	>	464.316 80	3.019.817 04	3.359 47	3.023.176 51	3.484.133 84	3.359 47	3.487.493 31
Idem de descarga.....	270.188 88	>	270.188 88	1.981.100 02	3.240 44	1.984.340 46	2.251.288 90	3.240 44	2.254.529 34
Idem de viajeros.....	13.282 93	>	13.282 93	141.304 17	2.101	143.405 17	154.587 10	2.101	156.688 10
Derechos menores.....	51.643 53	>	51.643 53	393.669 55	963 25	394.632 80	445.313 08	963 25	446.276 33
1.º Renta de Aduanas.....	8.924 26	>	8.924 26	80.241 76	>	80.241 76	89.166 02	>	89.166 02
		7.784 36	23.859 88	304.586 49	20.278 96	324.865 45	320.662 01	28.063 32	348.725 33
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	16.075 52	>	16.075 52	16.501 79	>	16.501 79	21.600 88	>	21.600 88
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	5.099 09	>	5.099 09	>	>	>	>	>	>
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	92.217 02	>	92.217 02	778.250 22	>	778.250 22	870.467 24	>	870.467 24
Ingresos eventuales.....	0 50	>	0 50	1.647 82	>	1.647 82	1.648 32	>	1.648 32
	8.733.151 45	7.784 36	8.740.935 81	63.922.371 10	3.170.187 69	67.092.558 79	72.655.522 55	3.177.972 05	75.833.494 60
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	127.926 04	>	127.926 04	858.447 22	>	858.447 22	986.373 26	>	986.373 26
3.º Impuesto de consumos.....	8.290.551 52	342.005 65	8.632.557 17	39.504.996 72	6.679.557 44	46.184.554 16	47.795.548 24	7.021.563 09	54.817.111 33
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	186.426 02	3.218 51	189.644 53	1.168.594 42	386.537 80	1.555.132 22	1.355.020 44	389.756 31	1.744.776 75
5.º Idem sobre el azúcar de pro-	804 03	>	804 03	173.197 76	6.577 77	179.775 53	174.001 79	6.577 77	180.579 56
ducción.....	1.047.568 99	>	1.047.568 99	6.613.354 06	849.082 94	7.462.437	7.660.923 05	849.082 94	8.510.005 99
	143.996 31	>	143.996 31	716.508 24	13.194 10	729.702 34	860.504 55	13.194 10	873.698 65
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales..	1.097.299 05	>	1.097.299 05	5.700.749 90	509.866 40	6.210.616 30	6.798.048 95	509.866 40	7.307.915 35
7.º Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	908.103 72	442 01	908.545 73	6.890.473 85	1.088.114 28	7.978.588 13	7.798.577 57	1.088.556 29	8.887.133 86
8.º Timbre del Es-	1.770.919	>	1.770.919	13.051.963 36	188.205 81	13.240.169 17	14.822.852 36	188.205 81	15.011.088 17
tado.....	1.606.507 23	3.433 45	1.609.940 68	15.623.630 60	287.899 27	15.911.529 87	17.230.137 83	291.332 72	17.521.470 55
		>			>			>	
9.º Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	106.100 31	>	106.100 31	1.383.978 37	>	1.383.978 37	1.490.078 68	>	1.490.078 68
	92.189 40	>	92.189 40	595.467 08	44 10	595.511 18	687.656 48	44 10	687.700 58
	24.111.543 07	356.883 98	24.468.427 05	156.203.732 68	13.179.267 60	169.383.000 28	189.315.275 75	13.536.151 58	193.851.427 33
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	7.500.000	>	7.500.000	52.499.224 91	3.714.280 10	56.213.504 41	59.999.224 31	3.714.280 10	63.713.504 41
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166 67	>	354.166 67	2.656.250 06	>	2.656.250 06	3.010.416 73	>	3.010.416 73
3.º Loterías (producto líquido).....	>	>	>	17.102.751	>	17.102.751	17.102.751	>	17.102.751
4.º Casa de Moneda.....	77.967 27	>	77.967 27	1.025.066 91	>	1.025.066 91	1.103.034 18	>	1.103.034 18
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	39.852 09	>	39.852 09	235.234 72	>	235.234 72	275.086 81	>	275.086 81
6.º Producto de la GACETA.....	31.233 59	5.606 60	36.840 19	179.245 30	94.776 98	274.022 28	210.478 89	100.383 58	310.862 47
7.º Correos. — Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	39.389 27	41	39.430 27	112.161 64	2.845 34	115.006 98	151.550 91	2.886 34	154.437 25
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	70.180 53	1.203 99	71.384 52	247.344 30	99.919 39	347.263 69	317.524 83	101.123 38	418.648 21
9.º Establecimientos penales.....	11.930 34	>	11.930 34	78.103 92	3.162 71	81.266 63	90.034 26	3.162 71	93.196 97
Conceptos suprimidos.....	>	>	>	>	500	500	>	500	500
	8.124.719 76	6.851 59	8.131.571 35	74.135.382 16	3.915.484 52	78.050.866 68	82.260.101 92	3.922.336 11	86.182.438 03
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1.º Salinas de Torreveja.....	73.472 87	>	73.472 87	419.077 94	>	419.077 94	492.550 81	>	492.550 81
2.º Minas.....	1.918 20	>	1.918 20	21.260 05	5.708.555 63	5.729.815 73	23.178 25	5.708.555 63	5.731.733 93
	>	>	>	187.500	>	187.500	187.500	>	187.500
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	2.711 15	318 58	3.029 73	49.162 38	37.896 32	87.058 70	51.873 53	38.214 90	90.088 43
	12.845	>	12.845	41.859 40	2.605 22	44.464 62	54.704 40	2.605 22	57.309 62
	61.434 41	>	61.434 41	852.204 93	2.395 13	854.600 06	913.639 34	2.395 13	916.034 47
	21.162 68	>	21.162 68	68.677 52	3.038	71.715 52	89.840 20	3.038	92.878 20
	6 49	10 14	16 63	17.385 13	10.565 48	27.950 61	17.391 62	10.575 62	27.967 24
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Suma y sigue.....	173.550 80	328 72	173.879 52	1.657.127 35	5.765.055 63	7.422.183 18	1.830.678 15	5.765.384 55	7.586.062 70

Artículos...

	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO A ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i>	173.550'80	328'72	173.879'52	1.657.127'35	5.765.055'83	7.422.183'18	1.830.678 15	5.765.384'55	7.596.062'70
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	3.559'98	1.402'23	4.962 21	35.209'65	20.400'78	55.610'43	38.769'63	21.803'01	60.572'64
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	428.925'71	»	428.925'71	156.121'91	62.551'42	218.673'33	585.047'62	62.551'42	647.599'04
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros. Diez por 100 de la renta de Propios. Veinte por 100 de aprovechamientos forestales.....	19.959'29	52.325'06	72.284'35	96.800 67	669.783'76	766.584'43	116.759'46	722.108'82	838.888'78
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	51.547'52	»	51.547'52	619.517'68	»	619.517'68	671.065'20	»	671.065'20
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	875	»	875	12.166'12	21.862	34.028'12	13.041'12	21.862	34.903'12
Idem para reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	168.205'83	»	168.205'83	592.084'38	12.462'50	604.546'88	760.290'21	12.462'50	772.752'71
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado. Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	633 33	625	1.258 33	25.787'50	4.609'17	30.396'67	26.420'83	5.231'17	31.655
7.º Diferentes derechos del Estado.....	6.751'31	»	6.751'31	30.450'79	»	30.450'79	37.202'10	»	37.202'10
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	48.089'71	3.480'53	51.490'24	186.674'63	92.387'58	279.062'21	234.684 34	95.868'11	330.552'45
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	144.962'97	2.002'61	146.965'58	780.656'43	400.948'21	1.181.604'64	905.619'40	402.950'82	1.588.570'22
Diez por 100 de administración de participes.....	27.239'15	»	27.239'15	103.002'30	51.444'34	154.446'64	130.241'45	51.444'34	181.685'79
Diez por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas.....	5.088'86	1.025'97	6.114'83	35.942'76	9.521'12	45.463'88	41.031'62	10.547'09	51.578'71
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	17.733'25	3.714'63	21.450'88	56.339'59	117.233'84	173.573'43	74.075'84	120.948'47	195.024'31
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	112.282'81	13.183'03	125.465'84	480.622'66	345.491'25	826.113'91	592.905'47	358.674'28	951.579'75
	241'50	»	241'50	4.842'47	»	4.842'47	5.083'97	»	5.083'97
	1.209.570'02	78.087'78	1.287.657'80	4.853.424 39	7.573.751 80	12.427.176 19	6.062.994 41	7.651.839 58	13.714.833'99
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	7.948'38	7.948'38	»	7.948'38	7.948'38
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	64.654'82	14.357'21	79.012'03	559.143'57	805.992'08	1.365.135'65	623.798'39	820.349'29	1.444.147'68
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones...	»	»	»	10.873'44	18'56	10.892	10.873'44	18'56	10.892
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	20.342'64	»	20.342'64	869.544'41	»	869.544'41	889.887 05	»	889.887'05
13 Idem de Marina.....	9.001'60	»	9.001'60	7.678'59	»	7.678'59	16.680'19	»	16.680'19
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	12.246'52	»	12.246'52	55.608'66	4.912'38	60.521'04	67.855'18	4.912'38	72.767'56
	106.245'58	14.357'21	120.602'79	1.502.848'67	818.871'40	2.321.720 07	1.609.094'25	833.228'61	2.442.322 86
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	47.000	»	47.000	27.278.750	»	27.278.750	27.325 750	»	27.325.750
2.º Idem de la del de la Marina.....	22.500	»	22.500	342.000	»	342.000	364.500	»	364.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	51.273'20	»	51.273'20	1.431.488 11	»	1.431.488'11	1.482.759'31	»	1.482.759'31
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	6.465'89	»	6.465 89	52.463 65	3.832'87	56.296'52	58.929 54	3.832'87	62.762'41
5.º Publicaciones oficiales.....	523'75	7 50	536 25	3.394 35	3.213 90	6.608'25	3.923 10	3.221'40	7.144'50
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	90.056'25	»	90.056 25	733.389 95	17.838'49	751.228'44	823.446 20	17.838'49	841.284'69
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	»	»	»	48.356'18	»	48.356'18	48.356'18	»	48.356'18
8.º Alcances.....	5.525'37	»	5.525'37	306.628'34	»	306.628'34	312.153'71	»	312.153'71
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	1.736'31	»	1.736 31	201.295'74	»	201.295'74	203.032'05	»	203.032'05
10 Indemnizaciones de Guerra.—Marruecos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	225.085'77	7 50	225.093'27	30.397.764'32	24.885'26	30.422.649'58	30.622.850'09	24.892'76	30.647.742'85
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	29.104.200'39	909.607'46	30.013.807'85	133.976.071'71	22.861.479'67	156.837.551'38	163.080.272'10	23.771.087'13	186.851.359'23
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	24.111.543'07	356.883'98	24.468.427 05	156.203.732'68	13.179.267'60	169.383.000'28	180.315.275'75	13.536.151'58	193.851.427'33
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	8.124.719'76	6.851'59	8.131.571'35	74.135.382'16	3.915.484'52	78.050.866'68	82.260.101'92	3.922.336'11	86.182.438'03
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	1.209.570'02	78.087'78	1.287.657'80	4.853.424 39	7.573.751 80	12.427.176 19	6.062.994'41	7.651.839'58	13.714.833'99
— 5.ª—Recursos del Tesoro.....	106.245'58	14.357'21	120.602'79	1.502.848 67	818.871'40	2.321.720'07	1.609.094 25	833.228 61	2.442.322 86
	225.085'77	7 50	225.093'27	30.397.764'32	24.885'26	30.422.649'58	30.622.850 09	24.892'76	30.647.742'85
	62.881.364'59	1.365.795'52	64.247.160'11	401.069.223'93	48.373.740'25	449.442.964'18	463.950.588'52	49.739.535'77	513.690.124'29
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.762.209'67	77.082'19	2.839.291'86	10.532.320'43	1.701.890'29	12.234.210'72	13.294.530'10	1.778.972'48	15.073.502'58
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	607.499'54	5.284'98	612.784'52	2.242.884'38	244.038'82	2.486.923'20	2.850.333'92	249.323'80	3.099.707'72
	3.369.709'21	82.367'17	3.452.076'38	12.775.204'81	1.945.929'11	14.721.133'92	16.144.914'02	2.028.296'28	18.173.210'30

OBSERVACIONES. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se hará lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho concepto.

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUZZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1891-92 á 1895-96.

CONCEPTOS	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	91.167.413'94	91.649.283'25	91.608.296'84	90.194.493'70	90.317.664'20
Idem industrial y de comercio.....	20.444.301'83	21.018.770'12	24.958.187'17	24.045.739'08	23.673.272'19
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.363.490'76	19.999.919'93	19.690.736'58	20.406.357'70	19.161.252'69
Idem de cédulas personales.....	5.705.825'39	6.458.540'32	6.521.725'54	5.520.044'81	6.115.585'98
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	11.386.165'11	11.727.328'63	12.413.593'27	13.801.877'09	14.479.853'10
Idem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales.....	>	2.192.612'94	2.607.781'43	3.790.428'50	2.644.074'85
Idem sobre carruajes de lujo.....	>	>	296.712'77	313.707'17	275.938'33
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.393.491'51	2.261.749'63	2.521.910'04	3.306.759'72	3.306.398'63
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	72.438.934'01	74.856.916'48	88.006.283'08	83.638.508'29	71.785.055'31
Idem obvenconales de los Consulados.....	639.633'50	582.266'24	656.467'17	768.164'07	986.373'26
Impuesto de consumos.....	45.293.205'55	43.827.365'69	45.702.335'87	45.655.129'92	47.736.518'24
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	7.321.053'91	1.628.626'09	770.549'72	943.225'26	1.355.020'44
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	4.388.155	5.164.161'40	5.033.480'37	7.631.775'04	8.695.422'39
Idem especial sobre artículos coloniales.....	4.828.785'41	6.817.596'07	6.540.422'52	7.438.683'63	6.798.048'96
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	7.879.265'32	7.788.221'88	7.643.555'74	7.522.903'78	7.798.577'57
Timbre del Estado.....	29.557.126'50	29.954.159'85	31.297.184'57	34.282.159'15	33.543.098'87
Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.....	>	>	199.999'99	280.098'21	687.656'48
Tabacos.....	56.677.843'92	59.998.092'85	59.998.959'36	58.997.127'17	59.999.224'31
Cerillas fosfóricas.....	>	>	2.656.807'32	3.010.416'73	3.010.416'73
Loterías.....	19.410.463'36	23.817.735'01	20.611.178'15	17.395.859'18	17.102.751
Minas de Linares.....	187.500	187.500	187.500	187.500	187.500
Producto de canales y navegación fluvial.....	741.739'18	789.417'44	856.380'01	902.503'97	913.639'34
Renta de Cruzada.....	458.793'21	605.062'16	547.078'78	577.493'40	585.047'62
Redención del servicio militar.....	4.730.810'13	6.742.682'56	7.257.937'33	9.083.750	27.325.750
Los demás recursos.....	16.193.631'32	13.064.832'89	15.922.385'29	24.319.448'52	14.531.943'80
	420.257.628'86	431.132.941'43	454.507.448'96	464.014.154'09	463.080.121'28
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1894-95.....	51.330.754'76	55.071.813'82	53.020.277'05	48.568.095'52	49.739.535'77
	471.588.383'62	486.204.755'25	507.527.726'01	512.612.249'61	512.819.657'05
Recargos municipales.....	{ De los presupuestos de 1893-94 á 1895-96.....	>	15.673.395'77	16.379.152'78	16.144.914'02
	{ De resultas de ejercicios cerrados.....	>	>	2.057.057'38	2.028.296'28
	>	>	15.673.395'77	18.436.210'14	18.173.210'30
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	471.588.383'62	486.204.755'25	507.527.726'01	512.612.249'61	512.819.657'05
Idem por recargos municipales.....	>	>	15.673.395'77	18.436.210'14	18.173.210'30
	471.588.383'62	486.204.755'25	523.201.121'78	531.048.459'75	530.992.867'35

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican los estados y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1892-93 á 1895-96, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los ocho primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1891-92	60.338.968'36	40.928.505	19.410.463'36	3.484.365	15.926.098'36
1892-93	60.317.515'01	36.499.780	23.817.735'01	3.098.760	20.718.975'01
1893-94	57.324.088'15	36.712.910	20.611.178'15	2.841.310	17.769.868'15
1894-95	58.101.180'50	40.705.321'32	17.395.859'18	3.283.250	14.112.609'18
1895-96	57.826.931	40.724.230	17.102.751	4.114.970	12.987.781

3.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Febrero y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96, y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE FEBRERO			EN LOS MESES DE JULIO Á ENERO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	PRESUPUESTO	Resultas	TOTAL	PRESUPUESTO	Resultas	TOTAL	PRESUPUESTO	Resultas	TOTAL
	de 1895-96.	de ejercicios cerrados.		de 1895-96.	de ejercicios cerrados.		de 1895-96.	de ejercicios cerrados.	
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1.ª—Casa Real.....	704.166'63	>	704.166'63	4.399.999'92	175.000	4.574.999'92	5.104.166'55	175.000	5.279.166'55
— 2.ª—Cueros Colegiadores.....	136.507'07	>	136.507'07	8.9.042'42	>	819.042'42	955.549'49	>	955.549'49
— 3.ª—Deuda pública.....	3.483.311'06	22.637'68	3.505.948'74	170.751.372'92	9.055.137'17	179.806.510'09	174.234.638'98	9.077.774'85	183.312.458'83
— 4.ª—Cargas de Justicia.....	85.086'35	9.130'43	94.216'78	638.376'25	11.457'95	649.834'20	723.462'60	20.588'38	744.050'98
— 5.ª—Clases pasivas.....	4.704.314'06	>	4.704.314'06	28.485.778'70	>	28.485.778'70	33.190.092'76	>	33.190.092'76
	9.113.385'17	31.768'11	9.145.153'28	205.094.570'21	9.241.595'12	214.336.165'33	214.207.955'38	9.273.363'23	223.481.318'61
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	79.453'30	>	79.453'30	428.486'20	212'50	428.698'70	507.939'50	212'50	508.152
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	73.896'65	>	73.896'65	1.083.706'16	550.404'68	1.634.110'84	1.157.602'81	550.404'68	1.708.007'49
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.027.932'04	41'39	1.027.973'43	6.478.519'34	888.837'38	7.367.356'72	7.504.451'38	888.878'77	8.395.330'15
— 4.ª—Idem de Guerra.....	3.321.524'73	>	3.321.524'73	20.201.845'77	233.466'50	20.435.312'27	23.523.370'50	233.466'50	23.756'837
— 5.ª—Idem de Marina.....	15.541.931'01	4.870'61	15.546.801'62	63.997.097'74	658.221'30	64.655.319'04	79.539.083'75	663.091'91	80.202.180'66
— 6.ª—Idem de Fomento.....	1.848.281'64	114.177'18	1.962.458'82	12.275.082'94	1.310.921'52	13.586.004'46	14.123.364'58	1.425.098'70	15.548.463'28
— 7.ª—Idem de Gobernación.....	4.928.103'24	37'50	4.928.140'74	22.515.265'32	970.182'72	23.485.448'04	27.443.368'56	970.220'22	28.413.587'8
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	6.268.993'83	2.285'38	6.271.279'21	47.431.897'36	1.819.384'85	49.251.692'21	53.710.801'19	1.821.570'23	55.522.371'42
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.310.778'13	26.492'25	1.337.270'38	7.859.561'44	184.042'48	8.043.606'92	9.170.342'57	210.534'73	9.380.878'30
— 10.ª—Colonia de Fernando Poo.....	2.634.274'48	70.535'77	2.704.810'25	14.683.810'66	1.274.000'52	15.957.811'18	17.318.115'14	1.344.536'29	18.662.651'43
	54.538'33	>	54.538'33	327.500'02	>	327.500'02	382.083'35	>	382.083'35
	46.203.197'55	250.208'19	46.453.405'74	402.377.286'16	17.131.169'57	419.508.455'73	448.580.483'71	17.381.377'76	465.961.861'47
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.668.921'81	412.923'92	2.081.845'73	7.768.007'75	5.675.799'02	13.443.806'77	9.436.929'56	6.088.722'94	15.525.652'50
— las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	410.114'25	81.183'30	491.297'55	1.657.640'82	974.723'31	2.632.364'13	2.067.755'07	1.055.906'61	3.123.661'68
	2.079.036'06	494.107'22	2.573.143'28	9.425.648'57	6.650.522'33	16.076.170'90	11.504.684'63	7.144.629'55	18.649.314'18
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895.....	680.715'78	>	680.715'78	2.542.484'71	>	2.542.484'71	3.223.200'49	>	3.223.200'49
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.									
Ministerio de la Guerra.....	>	>	>	131.343'56	>	131.343'56	131.343'56	>	131.343'56
Idem de Marina.....	>	>	>	7.846.515'59	>	7.846.515'59	9.175.511'61	>	9.175.511'61
Idem de Fomento.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	1.328.996'02	>	1.328.996'02	7.977.859'15	>	7.977.859'15	9.306.855'17	>	9.306.855'17
	1.328.996'02	>	1.328.996'02	7.977.859'15	>	7.977.859'15	9.306.855'17	>	9.306.855'17

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELLA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los presupuestos de 1891-92 á 1895-96.

	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.191.666'55	5.233.333'21	5.279.166'55	5.279.166'55	5.104.166'55
— 2. ^a —Cueros Colegisladores.....	1.020.369'49	1.005.818'17	906.980'71	963.132'87	955.549'49
— 3. ^a —Deuda pública.....	93.674.801'34	96.008.504'73	125.812.693'84	205.269.441'10	174.234.683'98
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	758.768'47	630.653'24	880.507'24	719.064'22	723.462'60
— 5. ^a —Clases pasivas.....	31.765.977'51	32.101.801'10	32.089.483'38	32.327.496'45	33.190.092'76
	132.411.583'36	134.980.110'45	164.968.831'72	244.558.301'19	214.207.955'38
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	985.921'02	1.900.643'84	513.841'12	501.936'01	507.939'50
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	695.751'50	815.680'45	1.231.956'01	2.010.162'98	1.157.602'81
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	8.773.413'64	7.768.297'29	7.076.240'28	6.974.801'41	7.506.451'38
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	23.767.758'08	24.067.094'25	23.389.283	23.442.580'28	23.523.370'50
— 5. ^a —Idem de Marina.....	88.614.586'37	88.906.327'76	100.484.463'26	88.197.448'85	79.539.088'75
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	21.917.239'32	24.879.516'84	17.169.608'34	13.393.084'98	14.123.364'58
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	15.555.661'66	15.325.443'51	14.586.232'40	15.692.087'55	27.443.368'56
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	37.593.191'63	37.307.339'55	40.307.147'10	46.439.670'78	53.700.801'19
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	10.446.847'79	9.708.885'03	8.693.095'21	9.297.839'57	9.170.342'57
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	20.404.119'88	16.937.208'84	16.230.655'68	16.975.981'32	17.318.115'14
	437.500	332.083'31	382.083'31	332.083'31	332.083'35
	361.603.574'25	362.978.629'12	395.063.437'43	467.865.758'23	448.580.483'71
Resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1894-95.....	165.479.115'03	164.513.486'92	156.659.149'13	24.613.773'20	17.881.377'76
	527.082.689'28	527.492.096'04	551.722.538'56	492.479.531'43	465.961.861'47
Recargos municipales.....					
} De los presupuestos de 1893-94 á 95-96.....				11.569.452'47	11.504.684'63
} De resultas de ejercicios cerrados.....			10.331.469'51	7.280.309'46	7.144.629'55
			10.331.469'51	18.849.761'93	18.649.314'18
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	527.082.689'28	527.492.096'04	551.722.538'56	492.479.531'43	465.961.861'47
Idem por recargos municipales.....			10.331.469'51	18.849.761'93	18.649.314'18
	527.082.689'28	527.492.096'04	562.054.056'07	511.329.293'36	484.611.175'65
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la Ley de 16 de Abril de 1895.....					3.223.200'49
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.....			13.790.406'21	132.645'41	
Ministerio de la Guerra.....	1.940.200'30	1.856.808'87	1.583.043'55	179.301'98	131.343'56
Idem de Marina.....	17.581.419'73	12.683.242'79	9.952.793'12	6.206.291'55	9.175.511'61
Idem de Fomento.....	7.812.714'58	13.265.939'23	3.508.314'80		
	27.334.334'61	27.805.990'89	28.834.557'68	6.518.238'94	9.306.855'17

OBSERVACIONES. 1.^a Como en la vigente ley de Presupuestos se han llevado á figurar al Ministerio de la Gobernación los créditos afectos á servicios de la Guardia civil, que en las anteriores han venido comprendiéndose en el de la Guerra, se advierte que de los pagos ejecutados con cargo al primero de dichos Departamentos forman parte 12.788.906'58 pesetas, á que ascienden los verificados por dicha clase de obligaciones durante los ocho meses.
2.^a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL BELZA.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	21 Marzo 1896.	14 Marzo 1896.	PASIVO	21 Marzo 1896.	14 Marzo 1896.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.111.059'89	200.111.059'89	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	261.978.448'91	258.412.955'43	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Córresponsales en el extranjero.....	28.476.412'36	29.018.677'73	Ganancias y pérdidas.....	3.810.768'89	3.787.159'96
Efectos á cobrar en el extranjero.....	14.043.536'95	13.911.837'20	} Realizadas.....	180.027'90	239.139'13
Descuentos.....	179.532.252'19	182.700.717'53	} No realizadas.....		
Préstamos.....	218.475.938'55	216.962.676'88	Billetes en circulación.....	1.008.029.125	1.017.280.225
Efectos á cobrar en el día.....	2.162.748'37	1.995.136'50	Cuentas corrientes.....	383.151.957'57	383.536.277'72
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	25.301.693'29	25.022.793'08
Otros valores de cartera.....	4.941.041'73	5.234.117'46	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	31.236.445'25	31.368.878'09
Deuda amortizable al 4 por 100.....	402.666.021'25	402.666.021'25	Reservas de contribuciones.....	51.691.367'96	41.137.565'14
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	4.052.987'48	4.052.987'48	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	91.801.326'97	92.286.919'01
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	66.162.500	66.162.500			
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894.....	87.685.645'75	87.685.645'75			
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.405.734	6.237.341'05			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	16.591.721'49	22.196.543'51			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.954.342'14	4.607.160'47			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.053.367'64	25.236'57			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.381.575'78	17.381.575'78			
Diversas cuentas.....	81.257.378'35	78.026.766'65			
	1.760.202.710'83	1.759.658.957'13		1.760.202.710'83	1.759.658.957'13

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos..... 4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos..... 4 1/2 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta. = V.º B.º = El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el párrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del mismo año. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1896.—El Director general, Rafael Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Faros.—Personal.

Vacante una plaza de Torrero de faros de la clase de primeros por haberse concedido licencia ilimitada á D. Jaime Servera y Brunet;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, al Torrero segundo D. León Carrasco, que ocupa en el escalafón el primer lugar de los de su clase.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Santander.

Vacante una plaza de Torrero de faros por ascenso de Don León Carrasco;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Felipe Delgado y Raigada, que ocupa en el escalafón el primer lugar de los Torreros terceros.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra,

Vacante una plaza de Torrero de faros de la clase de terceros por ascenso de D. Felipe Delgado y Raigada, esta Dirección general ha acordado nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Vicente Ferrer y Verdura, que ocupa el primer lugar en el escalafón de Aspirantes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándole el orden personal para el interesado, que fué examinado en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de Baleares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido D. Higinio Sierra, Agente ejecutivo que fué de la primera zona del partido de Talavera de la Reina, en cuya ciudad tenía su domicilio, ante esta Delegación de Hacienda, á responder al llamamiento que se le hizo por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial con fecha 21 de Mayo próximo pasado, á prestar su conformidad é impugnar el alcance que le resulta en la liquidación practicada por el importe de cédulas personales, ni nombrado persona que le representase, he acordado declararle en rebeldía, según dispone el art. 125 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Toledo 20 de Marzo de 1896.—Augusto de Montes. 827—M

Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Ferrol.

D. Alonso Morgado y Pita de Veiga, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Ferrol.

Hago saber que habiendo sido caducados por Real orden de 11 de Noviembre del año último los ostreros que se hallaban situados, tres en el distrito de Ribadeo y puntos de la ría Espiñaredo y Coutela, y otras dos en Vico de Padre y Mcurón, ambos en la ría de Santa María de Ortigueira, se hace público por medio del presente en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de dicha soberana disposición, á fin de que los individuos que lo deseen soliciten los sueldos de los referidos ostreros, si les conviene utilizarlos.

Ferrol 18 de Marzo de 1896.—Alonso Morgado. 825—M

Estación Central de Telégrafos.

CENTRAL

- Tours.—Fernández, Ave María, Madrid.
- Roma.—Saigó, Madrid.
- Valencia.—Morje Pompei, Carrera San Jerónimo.
- Celanova.—José Rodríguez y Rodríguez.
- Tánger.—Ricardo Molina, Leganitos, 22.

Murcia.—Nicolás Salmeron, lista Telégrafos.

Tenerife.—Signer, Madrid.

NORTE

Alicante.—Bellere, casa Fernández, Sagunto, 18.

ESTE

Valladolid.—Antonio Francesch, Piamonte, 20, bajo. Bilbao.—Guillermo Setián, Goya, 2.

Madrid 21 de Marzo de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CÁDIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caro Punta, alias Pachca, hijo de José y de María de la Luz, de cincuenta y un años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido del Puerto, provincia de Cádiz, vecino que fué del Puerto de Santa María, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción del Puerto, por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de este día; haciéndose constar que las señas, en virtud de las que puede ser identificado, no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1896.—Rafael Atienza.—Eugenio Márquez Roda.—El Secretario, José de Solís. J—1646

SEVILLA

D. Francisco Ordóñez y Cáceres, Secretario de Sala de justicia de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez y Martínez, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia comparezca en los estrados de esta Audiencia, Constitución, número 1, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que sigue contra él por el delito de injurias é insulto á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala, con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 13 de Marzo de 1896.—Licenciado Francisco Ordóñez. J—1647

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ginés Lozano y Ramón, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del reemplazo de 1895, y cupo de Alicante, Vicente Collado Villanueva.

Usando de los derechos que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de responder á los cargos que se le imputan en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y caso de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en rebeldía.

Alicante 14 de Marzo de 1896.—Ginés Lozano. 813—M

BARCELONA

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta José Latres Chavado por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Latres Chavado, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Burdeos (Francia), hijo de Antonio y de Dolores, de oficio jornalero, de diez y ocho años, once meses y once días, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 600 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Latres Chavado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 764—M

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Ramón Pala Puig por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Pala Puig, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Gracia, hijo de Ramón y de Ignacia, soltero, de oficio dependiente, de diez y ocho años, seis meses y veinticuatro días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, estatura un metro 617 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Pala Puig, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 765—M

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Jaime Ventós Bosch por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Ventós Bosch, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Esona, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de oficio tabernero, de diez y nueve años, trece días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, estatura un metro 667 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Ventós Bosch, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 768—M

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Pedro Sitjas Pujadas por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Sitjas Pujadas, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de San Andrés del Palomar, hijo de Pedro y Angala, soltero, de diez y ocho años, siete meses y dos días, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Sitjas Pujadas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 767—M

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Francisco Rabasa Saumel por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rabasa Saumel, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Las Cortes, hijo de Ginés y Magdalena, soltero, de oficio pintor, de diez y nueve años, dos meses y doce días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente aireada, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con mo-

tivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Rabasa Saumel, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 766—M

CADIZ

D. José María Solís, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía Jerónimo Gómez Borrego, hijo de Jerónimo y de María, natural de Estepona, provincia de Málaga, de diez y ocho años, siete meses y diez y ocho días de edad, sin señas particulares, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Santa Elena, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que no concurrir en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jerónimo Gómez Borrego, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las convenientes seguridades á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1896.—José María de Solís Ibáñez. 769—M

D. Alfonso Alberni Martínez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito de Ultramar de esta plaza, y Juez instructor en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo José Alonso Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Alonso Jiménez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Jamuta, provincia de Granada, vecindado en su pueblo, de oficio minero y estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nacida, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 29 de Febrero de 1896.—Alfonso Alberni. 772—M

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel García Puerta, artillero de mar de primera clase que fué de la Armada, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que debe prestar una declaración en causa que se forma en este Juzgado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 6 de Marzo de 1896.—José de la Herrán.—El Secretario, Manuel Soto. 771—M

CARRACA

D. José Sampedro Santovena, Teniente de Infantería de Marina y Juez Fiscal de la causa seguida al marinero de segunda clase Alfonso González Alarcón, por lesiones á unos paisanos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Benítez, de sesenta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y que en Octubre de 1894 vivía en San Fernando, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sito en los pabellones del Arsenal de la Carraca, con el fin de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicha causa y sea reconocido de la herida incisa que recibió en la región palmar externa de la mano izquierda; apercibido de que de no verificar dicha presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 6 de Marzo de 1896.—José Sampedro. 774—M

ECIJA

D. Fernando Arias Carvajal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Osuna, núm. 66, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del cabo del reemplazo de 1891 Antonio Elías García, natural de Sevilla, hijo de Manuel y Francisca; nació en 5 de Noviembre de 1871, de oficio del comercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 554 milímetros, sus señas personales estas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire fácil, producción buena, sus señas particulares ninguna, contra quien me hallo instruyendo expediente por su falta de presentación en la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al citado cabo Antonio Elías García, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta ciudad, oficinas del antedicho regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

compareciere en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ecija 3 de Febrero de 1896.—Fernando Arias Carvajal.—Ante mí, el sargento Secretario, Jacinto Fernández. 775—M

GRANADA

D. Juan Ansoátegui y Presilla, Capitán, Juez instructor de este regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo José Martínez Ramírez por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Córdoba, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio panadero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, su producción buena, sin que tenga ninguna seña particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho José Martínez Ramírez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jerónimo, que ocupa este regimiento Dragones de Santiago, en esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba.

Dado en Granada á 3 de Marzo de 1896.—Juan Ansoátegui. 778—M

D. Urbano Cuadra Ruiz, Segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del contingente de Ultramar, destinado para recibir instrucción en este Cuerpo, Juan Peláez Ruiz, por su falta de incorporación á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Peláez Ruiz, hijo de Miguel y María, natural de Ugijar, provincia de Granada, y cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos ídem, barba poca y color trigueño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado con las seguridades que estimen conducentes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 3 de Marzo de 1896.—Urbano Cuadra Ruiz. 776—M

D. Luciano Rincón Velasco, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34 y Juez instructor de la causa que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, contra el soldado Manuel González Pérez, por nombre supuesto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Salvador Sánchez Cabrera, alias el Embustero, natural y vecino de Bualúa, del partido judicial de Guadix, de esta provincia (únicos antecedentes que existen en este Juzgado), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Sevilla, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias á la cárcel de esta capital á mi disposición; por estar así acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Granada á 7 de Febrero de 1896.—Luciano Rincón. 779—M

D. Fermín Garrido Plaza, segundo Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido al soldado Antonio Reinoso Romero, por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Reinoso Romero, hijo de Bernabé y María Josefa, natural de Mecina Bombarrón, provincia de Granada, cuyas señas son: pelo rubio, cejas ídem, color claro, señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la cara, y cuyo paradero se des conoce en la actualidad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del regimiento de Córdoba (Granada), para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo contra dicho soldado; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado de referencia, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades que estimen conducentes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1896.—Fermín Garrido. 780—M

GETAFE

D. Juan Borrero Beltrán, Comandante del regimiento Infantería de Madrid, núm. 72, reserva, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reservista del reemplazo de 1891 Silverio José Vela Blesa, hijo de Julián y de Teodora, natural de Ternel, provincia de ídem, de veintinueve años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 542 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á su debido tiempo á la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Getafe, oficinas de la Mayoría del regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria haga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Getafe 13 de Marzo de 1896.—Juan Borrero. 777—M

LOGROÑO

D. Faustino Parra y Gómez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Juez instructor eventual de esta plaza y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región contra los soldados reservistas del reemplazo de 1891, Manuel María Jiménez Sáinz y Pedro Caballero Vidorreta, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel María Jiménez Sáinz, soldado reservista del expresado reemplazo, natural de Carvera del Río Alhama, de esta provincia, hijo de Gumersindo y de Juana, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Logroño, comparezca en el Gobierno militar de la expresada plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria con motivo de haber abandonado el tren el día 11 de Agosto último al ser conducido al regimiento Infantería inmemorial del Rey; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel María Jiménez Sáinz, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza, donde quedará á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Logroño 7 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Faustino Parra. 781—M

D. Faustino Parra y Gómez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Juez instructor eventual de esta plaza y de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta Región, contra los soldados reservistas del reemplazo de 1891 Pedro Caballero Vidorreta y Manuel María Jiménez Sáinz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Caballero Vidorreta, soldado reservista del expresado reemplazo, natural de Carvera del Río Alhama, de esta provincia, hijo de Francisco y de Dorotea, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Gobierno militar de Logroño, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria, con motivo de haber abandonado el tren el día 11 de Agosto último, al ser conducido al regimiento Infantería inmemorial del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Caballero Vidorreta, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal, de esta plaza, donde quedará á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 7 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Faustino Parra. 783—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca de 20 panes de libra, dos arreides de tocino, dos libras de bacalao, un celemin de garbanzos y unos borceguños de becerro nuevos blancos, cuyos efectos fueron robados el día 11 del corriente en el cortijo denominado Polilla, del término de Alhama.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial de la Nación, procedan á practicar diligencias para el rescate de los citados efectos, los que encontrados, con las personas que los lleven se remitirán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alhama á 13 de Marzo de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—1605

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Por medio del presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de Francisco Cuarrás Fidalgo, vecino de Taboadela, fallecido ab intestato el día 20 de Mayo último, para que dentro de dos meses comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos en el expediente que se tramita de oficio sobre la prevención de abintestato de dicho sujeto; apercibidos de que si no lo verifican se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Allariz á 18 de Marzo de 1896.—Pedro Prendes.—Por mandado de S. S. César Alvarez. 106—P

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gabas Cano, conocido también por Rafael González Orozco, hijo de Antonio y Manuela, de unos treinta años de edad, soltero, panadero, y natural y vecino de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID se presente en la Audiencia provincial de Badajoz con el fin de que pueda verificarse el juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado por robo de gallinas y un fumento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Badajoz y á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia ya citada; previniendo á dicho procesado que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, haciéndose constar que la presente se expide con arreglo al núm. 2.º del art. 135, puesto que el Manuel Gabas Cano se fugó de la cárcel de Membrijo, donde se hallaba preso.

Dada en Almodralejo á 12 de Marzo de 1896.—Juan Saval.—De su orden, por mi compañero Alpuente, Pablo Sánchez Calderón. J—1606

AOIZ

D. Vicente Díaz Bezunarte, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, ejerciente la jurisdicción del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Joaquín y Antonio Domenech, vecinos de Garayoa, pero en la actualidad se encuentran trabajando en Francia, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con el objeto de recibirles declaración en causa seguida en el mismo contra Epifanio Elizalde Castellet, por el delito de atentado á la Autoridad; y de no verificarlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Aoiz á 13 de Marzo de 1896.—Vicente Díaz.—Por mandado de S. S. José María M. Espronceda. J—1607

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ramírez Ayala, vecino de Cuevas Bajas, en la provincia de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y otro por contrabando y practicar otras diligencias; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 14 de Marzo de 1896.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Rúa. J—1608

CABUERNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Guillermo Ridondo Lee, á D. Jaime Houthon y á D. Enrique Joakson, de nacionalidad inglesa, y hoy ausentes los dos primeros en Inglaterra, y el tercero en ignorado paradero, para que el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Santander á prestar declaración en las sesiones del juicio oral referente á la causa seguida contra Bonifacia Sierra Pérez y otro por estafa; bajo apercibimiento que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valle de Cabuérniga á 17 de Marzo de 1896.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—1609

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que la noche del 16 al 17 de Febrero último, y de las inmediaciones del pueblo de Albalá, desaparecieron las siguientes

Caballerías.

Un potro colorado entero, de treinta meses, de seis y media cuartas, sin hierro, herrado de las manos, careto frontino, con un lunar blanco en una pata sobre el casco y en la parte posterior, en buenas carnes.

Una jaca castaña, de seis y media cuartas, con algunos lunares blancos de la rozadura de la albardilla, de seis á siete años, y un sobrepie en cada pata.

En su virtud, encargo y ruego á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y ocupación de dichas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 13 de Marzo de 1896.—Alberto Vela y Lopez.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—1609

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre que no pudo ser identificado, hallado cadáver el día 24 de Febrero último en el arroyo llama-

mado de la Leche, dentro del cortijo de Pradsgus, en este término municipal, como de sesenta años de edad, de mediana estatura, no enjuto de carnes, que usaba braguero en la ingle derecha, y pelo como cortado al rape, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerles el sumario que se instruye con tal motivo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—1611

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de 14 pimientos, cuyo nombre, circunstancias y señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, apercibido que transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á todos los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido del procesado que se dirá.

Dada en Guadix á 11 de Marzo de 1896.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Carrera.—El actuario, Antonio Maletti.

Nombre, circunstancias y señas del procesado.

Juan Medina Lorente, de cincuenta y dos años, natural y vecino de Santura, casado, del campo, estatura reducida, pelo algo cano y calvo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color triguño; viste con arreglo al país. J—1612

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Palomero y Corral se instruye sumario por el delito de injurias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Ruiz García, vecino de Belmez.

Dada en Hinojosa del Duque á 13 de Marzo de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Francisco Palomero. J—1614

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Revuelto, natural y vecino de Rayamientas, Soria, tratante, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle la causa contra Laureano Cubero por hurto de bellota perteneciente á aquél; pues si no lo parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Hinojosa á 14 de Marzo de 1896.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto del actuario, Leoncio Barbero. J—1613

INCA

D. Rigoberto García Blanco, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Ramis Torréus, de apodo Rafali, hijo de Miguel y de Catalina, de edad de veintidós años, soltero, natural y vecino de Sausillas, siendo sus señas personales: estatura alta, nariz y boca regulares, color de los ojos ceniciento, cejas al pelo, imberbe, color del pelo castaño, ídem del rostro sano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en la causa criminal que contra el mismo y otros se le sigue sobre tentativa de allanamiento de morada y abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades del orden judicial, civil y militar que procedan y manden proceder á la captura y conducción de dicho procesado, Rafael Ramis, á este Juzgado para el objeto que se ha indicado.

Dada en Inca á 6 de Marzo de 1896.—Rigoberto García Blanco.—El actuario, Pedro F. Serra. J—1615

JAEN

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente instruido á instancia de D. Pedro Bernáldez Pérez y D. Eusebio Sánchez Pérez en solicitud de que se declaren herederos ab intestato de D. Juan Pedro Sánchez y Pérez, natural que fué de Viniestra de Abajo, partido judicial de Nájera, provincia de Logroño, y vecino de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella el día 25 de Octubre último, hijo legítimo de D. Joaquín y de Doña María Magdalena, y de estado soltero; á sus sobrinos de doble vínculo D. José y Don Felipe Sánchez y Sánchez, en representación de su madre Doña Gabina Sánchez y Pérez; á Doña Patricia, Doña María Josefa y D. Pedro Bernáldez Pérez, como hermanos de madre ó medio vínculo, y á Doña Francisca Sánchez Bernáldez en representación de su madre Doña Isabel Bernáldez y Pérez, medio hermana también del causante D. Juan Pedro, y por carecer éste de hijos, esposas, padres y abuelos. Y con arreglo á lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el día si-

guiente al de la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se inserte, ó sea en los Boletines de esta provincia y de la de Logroño y GACETA DE MADRID.

Y para que se publique en la indicada GACETA expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Jaén á 27 de Febrero de 1896.—V.º B.º.—Pineda.—El Escribano, Antonio S. de la Torre. X—1697

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rodrigo Mateo Piñero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á su hijo Rodrigo Mateo Benítez, que se dice ser vecino de esta ciudad, de estatura alta, color moreno, buenas pestañas, de veintiséis á treinta años de edad, metido en carnes, cerrado de barba, no mal parecido, el que parece ser natural de Arcos, ambos provistos de cédula personal, expedidas con los números 452 y 451 respectivamente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos instruyo por hurto de reses vacunas de la propiedad de Vicente Jara López y Manuel Jara Alvarez, vecinos de dicha ciudad de Arcos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 16 al 17 de Octubre último en tierras del Rosalejo de aquel término, entre cuyas reses se encontraba una vaca de cuatro años, sana, sin hierro ni señal, colorada, la cual se había aparecido en dicho terreno, y fué también sustraída, sin que conste quién sea su dueño; lo que se hace público por la presente á fin de que la persona á quien pertenezca dicha vaca se presente ante este Juzgado con los documentos que lo acrediten, dentro del término antes fijado, y preste la oportuna declaración y se le ofrezca la causa; apercibiéndose á uno y otro de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les pido y suplico se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los citados procesados, y conseguida los pondrán á mi disposición, conduciéndolos con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 10 de Marzo de 1896.—Manuel Serna Higuero.—Antonio Camacho. J—1616

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño de una burra de siete á ocho años, pelo rucio oscuro, de alzada regular, preñada, bien formada y herrada en la nariz, cuyo animal fué vendido el día 25 de Febrero último por Antonio Regadera Ramírez á Ramón Bernes Castro, ambos vecinos de Fernán Núñez, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se instruye por sospechas de hurto de la aludida burra y una yegua.

Dado en La Rambla á 12 de Marzo de 1896.—José García Valdecasas.—El actuario, por encargo de mi compañero L. López, Licenciado Juan de V. Nogués. J—1617

LINARES

D. Enrique Bautista y Ariete, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Francisca Fernández y Fernández, de esta vecindad, natural de la Guardia, soltera, de veinticuatro años de edad, cantante de café, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca pequeña, color moreno, sin cicatrices; viste falda de percal oscuro con ramos á colores, mantón de lana á cuadros, cuyo actual paradero se ignora, para que ante dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, para prácticas de diligencias en causa que contra ella se sigue sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Marzo de 1896.—Enrique Bautista.—Por su mandado, Manuel Martín. J—1618

LUGO

D. José María de Robores, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Besteiro Treitño, vecina de San Miguel de Piedrafita, distrito del Corgo, y actualmente ausente en ignorado paradero, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para rendir indagatoria en causa criminal que se instruye sobre daños y hurto de verduras á Juan Fonz, de la expresada parroquia; prevenida de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 13 de Marzo de 1896.—José María de Robores.—El Escribano, P. H., Joaquín Dorado. J—1620

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos de quiebra en que fué declarada Doña Catalina Pérez Alonso, vecina y del comercio de esta capital, con establecimiento en la calle de Jacometrezo, núm. 39, se cita por medio del presente á los acreedores de dicha señora, cuyos domicilios se desconocen, á junta general para nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Abril á las tres de su tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, piso principal, para que concurran á intervenir en ella; y se les advierte que los no comprendidos en la lista de pasivo y libros de la casa quebrada no podrán ser admitidos al acto si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos que prueben sus créditos líquidos; que no podrán ser representados en dicha junta por persona ajena si no están autorizados con poder bastante, que deberán presentar en aquel momento, y que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Marzo de 1896.—V.º B.º.—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1696

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, dictada con fecha 16 del corriente, en autos que sobre secuestro sigue el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos ó causa habientes de D. José Cruz Galligo Pavón, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, á la una de la tarde, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcázar de San Juan, una heredad llamada Cacedero de los Frailes, situada en el cerro de Gigüela, del término de Alcázar de San Juan, que comprende casa de labor construída de piedra y ladrillo, cubierta de teja, dos pisos en una superficie de 34 metros cuadrados, sin contar con las ruinas de otros edificios contiguos, de que es parte la existente, pozo de noria y alrededor 21 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos marco real de tierra, equivalentes á 14 hectáreas, 74 áreas y 79 centiáreas plantadas de viña con 19.103 vides aproximadamente, varios olivos de poco valor, un trozo de huerta de cuatro celemines y otro pedazo de tierra labradía, todo lo cual se halla comprendido en las lindes siguientes: Norte viña de Doña Concepción Romero y tierra de los herederos de Felipe Checa; Este tierra de Fulgencio Vela, Tomás Marchante y otra de Esteban Cervantes; Sur esta última tierra de Esteban Cervantes y otra de los herederos de Doña Felipa Villar, y Oeste viña de estos mismos herederos, cuya heredad figura en el Registro en dos porciones, ó sean: primera, un olivar con 111 olivos sobre una hectárea, 45 centiáreas, circundada por una tierra de cinco fanegas que está plantada de viña al sitio de Cacedero de los Frailes Trinitarios de Alcázar de San Juan; y segunda, otra viña con 14.103 vides y 378 olivos grandes y pequeños, á su alrededor, sobre una tierra de nueve hectáreas, 80 áreas y 78 centiáreas.

El precio de la subasta es el de 7.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar el 10 por 100 del mismo; y se previene que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes: que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta han sido suplidos por certificación del Registro, que estará de manifiesto en ambos Juzgados, no teniendo derecho los licitadores á exigir ningunos otros.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, se expide el presente edicto por triplicado con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 17 de Marzo de 1896.—V.º B.º=Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas. X—1698

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada á testimonio del que refrenda en los autos de ab intestato de Don José Agustín de Ormazábal y Arana, hijo de D. José y de Doña Josefa, que falleció el día 4 de Mayo de 1890 en la ciudad de Tolosa, á la edad de sesenta años, en estado de soltero, natural de la referida villa, se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Ignacia Urbieto y Ormazábal y Doña Marta y Doña Ramona Zapiain y Urbieto, parientes que se dicen ser del finado, dentro del cuarto grado civil, á los bienes que éste disfrutaba por virtud del usufructo que fundó D. Juan Ignacio de Mendizábal, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducir sus reclamaciones ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1896.—Juan Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 108—P

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente, á virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarada la testamentaria de D. Rafael Villa y Bravo, se cita á todos los de dicha testamentaria, cuyos créditos hayan sido reconocidos, á junta general para su graduación, que se celebrará el día 10 de Abril próximo venidero, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, en la forma prevenida en el art. 1.267 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; previéndose que al acreedor que no concurra le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 14 de Marzo de 1896.—J. Carlos y Alix. Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 107—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia á instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco aprehendido á Dolores Sanz, se cita á Don Rafael Carvajal, Guardaalmacén que fué de la Fábrica de tabacos de esta Corte, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Marzo de 1896.—V.º B.º=J. Carlos y Alix. El Escribano; Severiano de Diego. J—1621

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en el día de hoy, en la causa que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue en averiguación de los hechos que hayan motivado la defunción de la lesionada Francisca Ponce Herrera, de sesenta y ocho años de edad, viuda de José Fuentes, hija de Antonio y de Ana, natural de la misma, ignorándose su último domicilio, y que falleció en el Hospital civil de esta ciudad el día 29 de Febrero último, se cita por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los herederos de dicha finada, para que dentro del referido plazo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex Convento de San Agustín, calle del mismo nombre, para hacerles el ofrecimiento de mencio-

nada causa, y que manifiesten si renuncian ó no la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Málaga 11 de Marzo de 1896.—El actuario, Antonio González y Carreras. J—1622

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en el día de hoy, en la causa que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye sobre falsedad de la partida de casamiento de D. José María Toscano Gómez y Doña Antonia Sanz Crucet, se cita por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael García Guerra, Pedro Casanova y á Enrique Peria, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex convento de de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia acordada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Marzo de 1896.—El actuario, Antonio González. J—1623

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Andréu, de veintidós años, hijo de Joaquín y María, soltero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, á disposición de la referida Audiencia, dando conocimiento caso de ser habido.

Dado en Málaga á 11 de Marzo de 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandato, Manuel Rando y Díaz. J—1624

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á María Sancho Jiménez y á Antonio Alcantara María, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el expresado término se personen en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, á responder á los cargos que contra los mismos aparecen en causa que por el delito de contrabando se instruye; advertidos que de no comparecer seguirá el procedimiento hasta declararlos rebeldes.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Antonio Alcantara María y María Sánchez Jiménez, conduciéndolos á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Marzo de 1896.—Sebastián Miguel.—Por mandato de S. S., Antonio González y Carreras. J—1625

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Hago público que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de efectos en el ferrocarril, habiendo sido ocupados á los procesados José Amodia, Faustino Aguado y Fernando Pérez los que se expresan á esta continuación, lo cual he acordado anunciar por el presente, para que, llegando á conocimiento de las personas que se contemplan dueñas de todos ó parte de dichos efectos, se presenten á declarar en este Juzgado dentro del término de quince días.

Efectos ocupados á José Amodia.

- Un mantel grande.
- Tres toallas.
- Cuatro calzoncillos de punto.
- Nueve pañuelos de color, para bolsillo.
- Un retal de percal blanco con rayas y puntos encarnados.
- Otro retal de terciopelo.
- Otro retal de veludillo.
- Otro retal de percal para camisas.
- Otro retal de rosol.
- Otro de mahón azul.
- Otro de percal para camisas.
- Otro ídem id.
- Otro de tela á cuadros.
- Un acha y una azuela.

A Faustino Aguado.

- Ocho sortijas.
- Dos leontinas.
- Tres sombreros nuevos.
- Una caja de emplastos del Doctor Winter.
- Nueve pañuelos de percal rayado.
- Nueve carretes de hilo negro.
- Siete lapiceros.
- Ocho toallas nuevas.
- Dos retales de lienzo crudo.
- Otro de lana blanca rayada.
- Tres toallas nuevas.
- Dos retazos de percal nuevos.
- Otro retazo de percal color carmesí, nuevo.
- Cuatro servilletas nuevas.
- Cuatro pañuelos de bolsillo, nuevos.
- Dos pañuelos de percal francés.
- Una faja de algodón nueva.
- Dos piezas de bordado para faldas, nuevas.
- Dos retazos de percal negro, nuevo.
- Siete pañuelos de color nuevos, para el bolsillo.
- Media vara de satín nuevo.
- Un retal pequeño de esdalina nuevo.
- Dos retales de satín nuevos.
- Un retal de satín aplomado nuevo.
- Otro de teril para cortinas.
- Tres piezas de mecha para encender el cigarro.
- Un retal de escocesa.
- Otros de percal blanco.
- Otro ídem de color.

- Dos retales de puntilla.
- Cuatro pañuelos blancos nuevos, para el bolsillo.
- Un retal de percal satinado, de color ó fondo negro con flores, nuevo.
- Otro ídem negro.
- Otro de mahón azul.
- Un rollo de bramante y cordel más grueso.
- Cinco sombreros de hombre, usados.
- Un pellejo para vino.
- Dos cobertores nuevos.
- Y un reloj de pared sin caja.

A Fernando Pérez.

- Treinta y cinco monedas de plata de á 5 pesetas una.
 - Media onza en oro y una moneda de 25 pesetas en oro.
 - Dos sortijas y un pasador.
 - Nueve cuchillos de postre, mango de plata, al parecer, y tres cubiertos.
 - Dos clavillos de mujer.
 - Una cajita de música.
 - Una docena de cucharas y cubiertos nuevos, de metal.
 - Dos mazos de cigarros y dos cajetillas de ídem.
 - Una caja de botones negros.
 - Diez y nueve ovillos ó carretes de hilo blanco y negro.
 - Un corte nuevo para traje de hombre, de paño.
 - Cinco ídem de lana, también nuevos.
 - Un retal de algodón blanco, nuevo.
 - Otros tres ídem de algodón.
 - Doce pañuelos de percal blanco, de bolsillo.
 - Una vara próximamente de retal, de tela para almohadas; tres piezas de puntilla.
 - Siete pañuelos de bolsillo.
 - Dos retales de tela para camisas.
 - Otros dos de lienzo moreno.
 - Una faja de algodón negra.
 - Un mantel grande.
 - Seis elásticas.
 - Lana dulce para un traje.
 - Pana para otro.
 - Un corte de mezela.
 - Tres retales de lienzo crudo.
 - Un retal de mahón encarnado.
 - Un corte de paño negro.
 - Tres pañuelos mantones nuevos.
 - Dos retales de bayeta encarnada.
 - Un retal de escocesa.
 - Otros dos veludillo.
 - Otro de paño negro.
 - Otro de terciopelo.
 - Otro de percal.
 - Un corte de pantalón aplomado.
 - Un retal de lanilla negra.
 - Un corte de lana blanca.
 - Un retazo de escocesa.
 - Otro de tela pallaca.
 - Otro de zaraza.
 - Otro para camisas.
 - Otro de veludillo.
 - Cinco manteles.
 - Cuatro toallas.
 - Ocho pañuelos de pita.
 - Un clavillo que figura una tijera.
 - Cuatro piezas de trencilla negra.
 - Ocho badanillas para calzado.
 - Doce docenas de botones de nácar.
 - Dos piezas de hilo.
 - Dos docenas de lapiceros.
 - Ocho paquetitos de horquillas.
 - Una docena de peines de hueso.
 - Una madeja de algodón.
 - Una tira de goma.
 - Tres sombreros nuevos.
 - Dos gorras nuevas.
 - Un reloj de pared sin caja.
 - Un despertador.
 - Un barómetro.
 - Y una pastilla de jabón.
- Monforte 11 de Marzo de 1896.—Florencio Alonso Lasiete. De orden de S. S., Manuel Medrano. J—1627

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y emplaza al testigo Simón García Hernández, entendido por el de Cristina, vecino de la villa de Molina, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre disparo y lesiones contra Tomás Jiménez Martínez, alias Filandí, é Ignacio Hernández Martínez, vecinos de dicha villa.

Dado en Mula á 13 de Marzo de 1896.—Carlos de la Quintana.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—1629

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto, se cita á un hombre que en el mes de Agosto de 1895, estuvo en el establecimiento de Francisco Manday Rodríguez, á quien vendió como un quintal de hierro á 5 céntimos de peseta la libra, entre cuyos hierros iba una bigornia y un escribí, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho sujeto, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Marzo de 1896.—El actuario, José Acquarone y Díaz. J—1587

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo (Burgos).

Hago saber que por la Excm. Audiencia territorial de Burgos se ha declarado admitida la demanda que en 9 de Marzo de 1894 se presentó en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de Doña Petra Porras Sáinz, sobre mejor derecho á la mitad reservable del mayorazgo titulado Casa Torre Fuerte de Virtus, fundado por merced que hizo á los antecesores de D. Lope García de Porras el Mayor, hijo D. Pedro Gómez de Porras el Mayor y de Doña Juana Fernández Angulo, el Rey D. Enrique el Viejo, y fué confirmado por los Reyes sucesores, según consta de una cláusula del testamento otorgado en 30 de Marzo de 1438 por el D. Lope, en el que se dice que sucederá en tal mayorazgo su hijo legí-

timo mayor D. Juan de Porras, por pertenecerle según la ordenanza de la cláusula del testamento de dicho Sr. Rey Don Enrique, no pudiendo expresarse otros antecedentes respecto á tal mayorazgo por no haberse presentado la fundación; constando por una escritura de venta de la mitad libre que hizo el último poseedor D. Casimiro Porras y López, vecino que fué de Santander, que los bienes del mismo se hallan en Granja de San Román, Ciudad de Valdeporres, Soucillo, Argomedo, Castrillo y Riaño, habiendo solicitado la recurrente Doña Petra Porras Sáinz, vecina de Soucillo, en la demanda citada, que se la declare con derecho á la mitad reservable del citado vínculo y se la adjudiquen los bienes derechos y acciones al mismo pertenecientes, como inmediata sucesora por provenir de la misma línea que el último poseedor y ser la más próxima pariente de él, siendo la Doña Petra nieta de D. Francisco Porras Ontañón, á quien sucedió en el vínculo el último poseedor, nieto también del D. Francisco, D. Casimiro Porras López, habiendo fallecido éste sin dejar descendientes, hermanos ni hijos de éstos, por lo que, y por haber premuerto las demás personas que pudieran tener derecho al vínculo dicho, es la sucesora la reclamante.

Y en su virtud se cita á los que se crean con derecho á los bienes de tal mayorazgo, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.
Dada en Villarcayo á 7 de Marzo de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Ramón Menac. 104—P

NOTICIAS OFICIALES

La Reformadora Granadina.

Sociedad anónima para la ejecución de las obras de la gran calle de Colón.

Esta Sociedad cita á los señores accionistas de la misma para que concurran á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en los salones de esta Cámara de Comercio.

Los señores accionistas recibirán en su domicilio el billete personal de entrada al local donde se celebrará la junta, antes del día 15 de Abril próximo. Si algún señor no lo recibiera para la indicada fecha, podrá reclamarlo en la casa del Sr. Gerente de la Sociedad (Méndez Núñez, 32), hasta el día 30 del mismo mes de Abril.

La orden del día es la señalada en el art. 51 de sus estatutos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Granada 14 de Marzo de 1896.—El Presidente, Vicente Arteaga. X—1699

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito señalado con el núm. 28.212 de orden, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1895, que comprende 11 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 422.583 á 593, pertenecientes á D. Miguel Cadevall, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Marzo de 1896.—Banco de Castilla.—Por el Secretario general, Faustino Garjo. X—1695

Sociedad de Explosivos de Burceña.

COMPANÍA ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 4 de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado (Eсанche), letra S. M., primero, á junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, para tratar de la modificación del art. 8.º de los mismos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social ó en el Banco de Bilbao.

Bilbao 19 de Marzo de 1896.—Por el Consejo de administración, Ehrhardt. X—1694

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 352 á favor de D. Mariano Paul Chinestra, por pesetas nominales 6.500 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 18 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, Mariano Lafarga. X—1693

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana...	705 69	8 9	3 6	S. ... Calma	Cubierto.
9 mañana...	706 66	11 4	8 7	SSE. ... Brisa.	Nuboso.
12 del día...	704 86	14 0	8 9	S. ... Idem.	Idem.
3 de la tarde	703 54	17 8	10 8	SSO. ... Idem.	Muy nuboso.
6 de la tarde	703 25	14 5	8 2	NO. ... Calma	Cubierto.
9 de la noche	703 71	13 6	8 8	SSE. ... Viento	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....					19 0
Idem mínima.....					1 9
Diferencia.....					17 1

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	24 0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	51 0
Diferencia.....	27 0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	28 0
Idem mínima, idem.....	— 2 4
Diferencia.....	30 4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	27 2
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3 7
Altura del con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 3 3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	—

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Marzo de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián.....	760 0	48 0	S.	Viento.	Casi desp.º	G. oleaje
Bilbao.....	760 8	46 0	S.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Oviedo.....	758 3	12 8	SO.	Calma.	Nuboso.	—
Coruña (7 h.).....	769 2	8 6	SO.	Viento.	Lluvioso.	—
Orense.....	759 1	13 6	S.	Calma.	Cubierto.	—
Vigo.....	768 9	10 3	SSK. ...	B.º lig.	Idem.	Agitada.
Porto.....	760 0	12 2	SO.	Id. fte	Idem.	Idem.
Lisboa (8 h.).....	761 0	13 8	SSO. ...	Brisa.	Idem.	G. oleaje
Badajoz.....	764 3	16 5	SO.	Calma.	Idem.	—
San fern. (7 h.).....	764 1	11 2	SE.	Idem.	Nuboso.	Agitada.
Sevilla.....	763 3	46 2	ESK. ...	Viento.	Casi desp.º	Tranq.º
Málaga.....	763 3	46 2	ESK. ...	Viento.	Casi desp.º	Tranq.º
Granada.....	763 3	46 2	ESK. ...	Viento.	Casi desp.º	Tranq.º
Alicante.....	764 8	18 4	SO.	Calma.	Despejado.	—
Murcia.....	764 1	13 8	ONO. ...	Idem.	Casi desp.º	—
Valencia.....	763 0	15 8	NE.	Idem.	Despejado.	Frang.º
Palma.....	763 7	14 8	ESK. ...	Idem.	Poco nub.º	Picada.
Barcelona.....	763 7	14 8	ESK. ...	Idem.	Poco nub.º	Picada.
Seruel.....	765 6	9 8	S.	Idem.	Idem.	—
Zaragoza.....	762 8	8 6	SO.	Brisa.	Idem.	—
Soria.....	762 9	8 4	NE.	Calma.	Casi desp.º	—
Burgos.....	762 9	8 4	NE.	Calma.	Casi desp.º	—
León.....	760 8	11 0	SE.	B.º lig.	Idem.	—
Valladolid.....	763 0	11 0	O.	Calma.	Poco nub.º	—
Salamanca.....	759 9	10 3	NO. ...	Brisa.	Despejado.	—
Segovia.....	759 9	10 3	NO. ...	Brisa.	Despejado.	—
Madrid.....	768 3	11 1	SSE. ...	Id fte	Nuboso.	—
Escorial.....	762 3	8 4	SE.	Idem.	Poco nub.º	—
Ciudad Real.....	762 9	14 5	NO. ...	Calma.	Idem.	—
Albacete.....	764 0	10 9	SE.	B.º lig.	Despejado.	—
Paris.....	761 8	4 8	S.	Idem.	Casi desp.º	—
Bruselas.....	769 4	7 0	SSO. ...	Id fte	Lluvioso.	Agitada.
St. Mathieu.....	755 8	9 9	S.	Id. lig.	Ni-bla.	Oleaje.
St. Pierre.....	761 4	8 2	SSE. ...	Id. fte	Nuboso.	Tranq.º
St. Louis.....	761 2	11 3	SE.	Idem.	Idem.	Oleaje.
Clermont.....	763 1	9 7	—	Calma.	Poco nub.º	—
Perpignan.....	764 0	9 3	NE. ...	Idem.	Nuboso.	Picada.
Sicilia.....	763 6	5 7	NO. ...	Idem.	Despejado.	Idem.
Niza.....	765 2	10 5	N.	Brisa.	Nuboso.	—
Alma.....	762 3	15 0	E.	Idem.	Idem.	—
Lima.....	762 4	13 6	—	Calma.	Cubierto.	—
Bagdad.....	760 2	14 4	ESK. ...	Brisa.	Idem.	—

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	62 10 62 90	63 10 63 00-63 05 fin cor. fr. cambio m. 63 925 63 90-95 fin próx. fr. cambio m. 62 925 63 75 fin próx. fr. 6 50 prima.
Idem id. id. serie E.	63 20	63 10-15
Idem id. id. serie E.	65 00	63 20-63 60-69 00 63 50 64 80 63 80-10 63 26-30 74 10-15 74 18-15 fin cor. fr. con numeración. 74 10-95-10 fin próx fr. con numeración.
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	63 25	74 4 -11-99-25-35
Idem amortizable al 4 por 100.	74 05 74 15	74 30 35-45 75 00-77 00 77 08-10-75-40 75 50 75-78 90
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 30 de Junio de 1898:	82 25	82 00-82 50
Idem id. id. serie E.	74 05	75 50-85 90
Idem id. id. serie E.	74 25	75 90-85-77 00
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	101 25	101 25
Idem amortizable al 4 por 100.	101 25	101 25
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	85 00	85 75-85 10
Idem id. id., 1890.	85 00	85 90-83 00-84 00
Idem id. id., 1890.	72 35	72 30-50
Idem id. id., 1890.	72 40	72 0 40-1 0
Acciones del Banco de España.	360 75	360 00-25
Idem id. id. cantidades pequeñas.	360 75	360 50-25
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.	—	150 00
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 4.ª serie, números 1 á 1.000	100 00	—

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Plaza	Daño	Beneficio	Plaza	Daño	Beneficio
Albacete.....	0 30	—	Logroño.....	0 25	—
Alecy.....	0 30	—	Lorca.....	0 70	—
Alicante.....	0 25	—	Lugo.....	0 25	—
Almería.....	0 25	—	Málaga.....	0 25	—
Avila.....	0 25	—	Murcia.....	0 25	—
Badajoz.....	0 50	—	Orense.....	0 30	—
Barcelona.....	0 20	—	Oviedo.....	0 25	—
Béjar.....	0 35	—	Palencia.....	0 30	—
Bilbao.....	0 20	—	Palma de Mallorca	0 25	—
Burgos.....	0 30	—	Pamplona.....	0 25	—
Cáceres.....	0 30	—	Pontevedra.....	0 25	—
Cádiz.....	0 20	—	Reus.....	0 25	—
Cartagena.....	0 20	—	Salamanca.....	0 25	—
Castellón.....	0 30	—	San Sebastián.....	0 25	—
Ciudad Real.....	0 35	—	Santander.....	0 25	—
Córdoba.....	0 30	—	Sta. Cruz Tenerife	0 25	—
Coruña.....	0 25	—	Santiago.....	0 20	—
Cuenca.....	0 25	—	Segovia.....	0 20	—
Ferrol.....	0 25	—	Sevilla.....	0 25	—
Gerona.....	0 25	—	Soria.....	0 30	—
Gijón.....	0 25	—	Tarragona.....	0 25	—
Granada.....	0 20	—	Talavera la Reina	0 25	—
Guadalajara.....	0 25	—	Teruel.....	0 30	—
Haro.....	0 25	—	Toledo.....	0 25	—
Huelva.....	0 25	—	Tudela.....	0 25	—
Huesca.....	0 30	—	Valencia.....	0 20	—
Jaca.....	0 30	—	Valladolid.....	0 25	—
Jerez de Frontera.	0 20	—	Vigo.....	0 20	—
León.....	0 30	—	Vitoria.....	0 25	—
Lérida.....	0 20	—	Zamora.....	0 25	—
Linares.....	0 25	—	Zaragoza.....	0 25	—

Bolsas extranjeras.

PARIS 20 DE MARZO DE 1896

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	—
Idem id. id. interior.....	—
Idem amortizable al 2 por 100.....	—
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	—
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	—
Obligaciones de Cuba.....	360 00
Fondos fran-ceses.....	101 75
3 por 100.....	106 05
3 1/2 por 100.....	106 05
Consolidados ingleses.....	109 50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80 13 pesetas.
Paris á la vista, francos, beneficio, 19 50

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Coruña y Orense.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Domingo de Pasión.
Santa Catalina, virgen, y San Pablo, Obispo.
Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 3.º.—Sonámbula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—*Maria del Carmen*.—*La primera postura*.

A las cuatro y media.—*La Dolores*.—*Me conviene esta mujer*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El año del bótido*.—*Tiple ligera*.—*De vuelta del vivero*.—*Sevillanas por las hermanas Peña*.—*El baile de Luis Alonso*.

A las cuatro y media.—*La rueda de la fortuna*.—*El baile de Luis Alonso*.—*La gallina ciega*.—Segundo acto de la misma.—*Sevillanas por las hermanas Peña*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Los inocentes*.—Frégloli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, *El dorado*.—*Trafalgar*.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—*Los aparecidos*.—Frégloli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, *El dorado*.—*Los inocentes*.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 3.ª.—Turno 3.º impar.—*La bicicleta*.—*La Praviania*.—*Los señoritos*.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—*González y González* (dos actos).—*La bicicleta*.—Debut de la orquesta española de señoritas.—*La primera postura*.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—*El molinero de Subiza*.

A las cuatro y media.—Cádiz.—*Los africanistas*.

CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—*Campanero y sacristán*.—*El hombre mosca*.—*Los africanistas*.

A las cuatro y media.—*El barberillo de Lavapiés*.